

Los Derechos a la Educación Especial

Un Manual para las Familias y los Profesionales en Maryland



DISABILITY RIGHTS MARYLAND

Disability Rights Maryland (DRM) es una organización legal privada sin fines de lucros. DRM ha sido designado como el sistema de protección y abogacía, encargada de promover los derechos de las personas con todo tipo de discapacidades en Maryland. DMR utiliza una variedad de estrategias, incluyendo la representación directa, educación y entrenamiento a la comunidad, información y remisión de casos, asistencia técnica, apoyo de auto-defensa, política y trabajo de coalición, e investigaciones de abuso y negligencia.

Disability Rights Maryland, anteriormente conocido como
Maryland Disability Law Center



Disability Rights Maryland
1500 Union Avenue, Suite 2000
Baltimore, MD 21211

410.727.6352
410.235.5387(TTY)
1.800.233.7201 (toll free)
410.727.6389 (fax)
www.DisabilityRightsMD.org

El financiamiento para este manual fue proporcionado en parte por subvenciones de la Corporación de Servicios Legales de Maryland

Décimotercera Edición, Derechos de Autor 2020

¿DE QUÉ TRATA ESTE MANUAL?

Este manual tiene como objetivo proporcionar información básica sobre el proceso de educación especial a padres, representantes legales/tutores y cuidadores de estudiantes en edad escolar para que puedan defender eficazmente a sus estudiantes.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 son las leyes federales principales que protegen los derechos educativos de los estudiantes con discapacidades. Estas leyes prometen a cada estudiante con discapacidad una "educación pública apropiada y gratuita," que significa educación especial individualizada y servicios relacionados diseñados para satisfacer las necesidades únicas del estudiante. Esta educación debe ser dada en un "ambiente lo menos restrictivo posible" donde las necesidades del estudiante pueden ser satisfechas.

Para cumplir con este mandato, los sistemas escolares deben satisfacer una serie de requisitos. Además, hay ciertos derechos que usted y su estudiante tienen, como su derecho de ser parte del equipo que decide qué servicios recibirá su estudiante. Usted también tiene el derecho de revisar los resultados de las pruebas con los maestros y otros profesionales, revisar el programa educativo de su estudiante, y solicitar los cambios que usted cree que sean necesarios. También puede impugnar las acciones del sistema escolar por solicitar un proceso de mediación o una audiencia de proceso debido.

Dado que los sistemas escolares no siempre cumplen con las regulaciones de las leyes de educación especial, es fundamental que los padres, tutores y cuidadores comprendan cómo navegar el proceso de educación especial.

Este manual es una presentación inicial a la ley de educación especial para estudiantes en edad escolar y primariamente trata de la IDEA y la ley y reglamento estatales que implementan esta ley federal. Este manual está diseñado para darle muchas de las herramientas que necesitará para abogar por educación especial y servicios relacionados adecuados para su estudiante.

Este manual no sustituye el asesoramiento de un abogado o defensor competente.

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN	1
1. ¿Quién es elegible para la educación especial?	1
2. ¿Quién decide si su estudiante es elegible para educación especial?	2
3. ¿Cómo se entera si su estudiante es elegible para educación especial?	4
4. ¿Qué es el proceso de remisión?	4
5. ¿Cómo se evalúa a un estudiante para recibir servicios de educación especial?	5
6. ¿Qué derechos tiene usted en la etapa de evaluación?	5
7. ¿Cuáles son los problemas comunes en la etapa de evaluación?	7
8. Si su estudiante se consulta con profesionales afuera del sistema escolar, ¿cómo pueden estos profesionales ayudar en el proceso de evaluación?	10
9. ¿Qué ocurre si su estudiante ha estado recibiendo servicios de intervención temprana a través del Programa de bebés y niños pequeños y está por cumplir tres años?	10
EDUCACIÓN ESPECIAL	11
PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)	12
1. ¿Qué es un IEP?	12
2. ¿Qué debe contener el plan del IEP?	12
3. ¿Qué debe suceder en la reunión del equipo del IEP?	14
4. ¿Puede participar su estudiante en su reunión de IEP?	15
5. ¿Qué problemas pueden surgir en la reunión del equipo del IEP?	16
6. ¿Qué tiempo se necesita para el desarrollo e implementación de un IEP?	17
7. ¿Qué sucede con el IEP si un estudiante se traslada a un nuevo distrito escolar?	17
SERVICIOS RELACIONADOS.....	18
1. ¿Cuáles son los servicios relacionados?	18
COLOCACIÓN.....	19
1. Colocación del estudiante en el ambiente menos restrictivo	19
2. ¿Qué sucede si no se puede encontrar una colocación pública?	20
3. Colocación de los estudiantes en escuelas privadas por sus padres	20
4. ¿Qué es la instrucción en el hogar y en el hospital?	21
5. ¿Qué derechos tiene usted durante las etapas de desarrollo del IEP y colocación del estudiante?	22
SERVICIOS DEL AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ..	22
VÍAS PARA RESOLVER DESACUERDOS CON EL SISTEMA ESCOLAR	24
1. ¿Qué es una reunión de IEP "facilitada"?	24
2. ¿Cómo se presenta una queja formal si usted cree que los derechos de su estudiante en educación especial han sido violados?	24
3. ¿Cuál es el proceso de mediación?	25
4. ¿Qué es una audiencia de proceso debido?	26
5. ¿Cómo se puede solicitar una audiencia de proceso debido?	26

6. ¿Qué se puede esperar después de que usted o el sistema escolar solicita una audiencia de proceso debido?	27
7. ¿Qué es una sesión de resolución?	27
8. ¿Necesita un abogado en la audiencia?	28
9. ¿Qué sucede durante una audiencia de proceso debido?	28
10. ¿Qué es la "carga de la prueba" y quién tiene que aportar la carga de la prueba en las audiencias de proceso debido?	29
11. ¿Qué pasa si usted pierde el caso en la audiencia?	29
12. ¿Qué le sucede a su estudiante durante la audiencia o en el proceso de apelación?	29
13. ¿Qué pasa si usted gana la audiencia?	29
14. ¿Cuáles son los honorarios del abogado?	30
SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS	30
1. ¿Puede su estudiante ser suspendido/a o expulsado/a de la escuela?	30
2. ¿Qué derechos tiene su estudiante si es suspendido/a de la escuela por un máximo de 10 días escolares consecutivos?	31
3. ¿Puede su estudiante ser sometido/a a una serie de suspensiones de corto plazo?	31
4. ¿Puede el personal escolar enviar a un/a estudiante a casa antes del fin del día escolar debido a un problema de conducta sin suspenderlo/a?	32
5. ¿Cuándo puede su estudiante ser suspendido/a de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos?	32
6. ¿Qué sucede si se recomienda que su estudiante sea suspendido/a por más de 10 días escolares consecutivos?	33
7. ¿Qué ocurre si el equipo del IEP determina que no hay relación entre el comportamiento de su estudiante y su discapacidad?	33
8. ¿Qué ocurre si el equipo del IEP determina que el comportamiento de su estudiante sí está relacionado con su discapacidad?	34
9. ¿Qué es una evaluación de comportamiento funcional?	34
10. ¿Qué decisiones relativas a la disciplina se pueden apelar?	34
11. ¿Qué sucede si su estudiante es suspendido/a de la escuela y no está en educación especial?	35
12. ¿Puede el sistema escolar usar restricción física o aislar a un estudiante?	36
13. ¿Qué es "exclusión" y cuando puede ser utilizada?	36
14. ¿Qué otras normas se aplican a la utilización de restricción física y aislamiento?	36
15. ¿Qué ocurre si su estudiante no tiene restricción o aislamiento en su IEP?	37
REVISIÓN DE EXPEDIENTES ESCOLARES	37
INCLUIR A SU ESTUDIANTE EN PROGRAMAS AFUERA DEL DÍA ESCOLAR	38
ACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN	38
1. ¿Qué es el acoso, el hostigamiento o la intimidación?	38
2. ¿Qué debe hacer el sistema escolar sobre el acoso, el hostigamiento o la intimidación?	39
3. ¿Cómo se reporta el acoso?	39
4. ¿Cómo afecta el acoso a los derechos de un estudiante con discapacidades?	39
5. ¿Qué puede hacer usted si su estudiante es acosado?	39
EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN SU IDIOMA NATIVO	40

APÉNDICE.....	42
GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS COMÚNMENTE	42
EL PROCESO DEL IEP	43
RECURSOS EN INTERNET	44
INFORMACIÓN DE RECURSOS Y AYUDA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL.....	45
AGENCIAS DE EDUCACIÓN LOCALES Y ESTATALES	47
MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN.....	48
SAMPLE LETTER REQUESTING AN EVALUATION	49
MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA RE-EVALUACIÓN	50
SAMPLE LETTER REQUESTING A RE-EVALUATION	51
MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	52
SAMPLE LETTER REQUESTING AN INDEPENDENT EVALUATION	53
MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA REUNIÓN DE IEP	54
SAMPLE LETTER REQUESTING AN IEP MEETING	55
MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA.....	56
SAMPLE LETTER REQUESTING COMPENSATORY EDUCATION.....	57
FORMULARIO DE RECLAMO EDUCACIÓN ESPECIAL ESTATAL	58
SOLICITUD DE MEDIACIÓN Y RECLAMO DE PROCESO DEBIDO	60

IDENTIFICACIÓN

1. ¿Quién es elegible para la educación especial?

Bajo la ley federal y estatal, los estudiantes con discapacidades puede que sean elegibles para educación especial y servicios relacionados desde el nacimiento hasta el final del año escolar en que cumplen 21 años.¹ Los estudiantes elegibles con discapacidades hasta la edad de 3 años reciben servicios a través del Programa de bebés y niños pequeños. Estos servicios de intervención y apoyo tempranos pueden ser proporcionados en casa, en instituciones típicas de educación infantil temprana como una guardería, o en una escuela. Los estudiantes de edad preescolar pueden recibir servicios en un programa escolar. Los estudiantes de edad escolar suelen recibir servicios de educación especial en escuelas públicas o no públicas. Este manual aborda principalmente el proceso de educación especial para estudiantes de edad escolar.

Bajo ley federal y estatal, las discapacidades que pueden hacer que un estudiante sea elegible para educación especial son las siguientes:

- 1) Autismo
- 2) Sordera-ceguera
- 3) Retraso en el desarrollo (esta categoría puede ser utilizada a discreción de los sistemas escolares locales para estudiantes entre las edades de 3 a 9 años)
- 4) Discapacidad emocional
- 5) Impedimento auditivo, incluyendo la sordera
- 6) Discapacidad intelectual (anteriormente conocida como retraso mental)
- 7) Múltiples discapacidades
- 8) Impedimentos ortopédicos
- 9) Otros impedimentos de salud (incluyendo, pero no limitado al Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad [ADHD por sus siglas en inglés], síndrome de Tourette, VIH, epilepsia o anemia de células falciformes)
- 10) Discapacidad específica de aprendizaje
- 11) Impedimento del habla o lenguaje
- 12) Lesión traumática cerebral
- 13) Impedimento visual (incluyendo la ceguera)

Un estudiante no califica automáticamente para servicios de educación especial sólo por tener una discapacidad. La norma jurídica es si el estudiante, debido a su discapacidad, requiere de educación especial y servicios relacionados para hacer progreso educativo significativo. La discapacidad del estudiante debe tener un impacto negativo en su rendimiento educativo de tal manera que tenga la necesidad de educación especial y servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas. La educación incluye los aspectos académicos, no académicos y extracurriculares de la escuela. Al hacer el análisis del rendimiento educativo, hay que considerar las habilidades sociales del estudiante, así como sus habilidades académicas.

¹ La ley federal de educación especial se llama la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), 20 U.S.C. Sec. 1400 y siguientes, 34 C.F.R. Parte 300. El reglamento de las leyes de educación especial de Maryland se puede encontrar en el Código de Regulaciones de Maryland (COMAR por sus siglas en inglés), Títulos 13A.05 y 13A.08.

Tenga en cuenta que el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (ADHD por sus siglas en inglés) no es una discapacidad identificada en la lista arriba. Los estudiantes con ADHD pueden ser elegibles bajo la categoría de "otros impedimentos de salud" o en algunos casos, en las categorías de "discapacidad del aprendizaje" o "discapacidad emocional" si también tienen una u otra de esas discapacidades. Si no, los estudiantes con ADHD todavía pueden calificar para los servicios y ajustes bajo otra ley federal denominada Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los estudiantes que tienen una discapacidad y requieren ajustes o servicios, pero no necesitan educación especial y servicios relacionados, pueden ser elegibles para un plan de Sección 504.

NOTA: La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) es una ley federal que prohíbe a cualquier agencia que recibe fondos federales de discriminar contra una persona a base de una discapacidad. La Sección 504 requiere "ajustes razonables" para una discapacidad y se utiliza apropiadamente para tratar los asuntos que la ley de educación especial posiblemente no trate, como los servicios a los padres con discapacidad para que puedan participar en conferencias y actividades escolares. Un programa de Sección 504 también se puede utilizar para obtener ajustes razonables para un estudiante que tiene una discapacidad, pero que no necesita educación especial y servicios relacionados. Por ejemplo, un estudiante que tiene diabetes puede necesitar medicamentos o alimentos adicionales durante el día. Un programa de 504 para un estudiante que utiliza una silla de ruedas puede incluir el arreglo de transporte especial o asistencia en su movilidad dentro de la escuela, en excursiones, o en programas después del día escolar realizados por el sistema escolar. Un programa de 504 para un estudiante con ADHD puede incluir la oportunidad de levantarse y caminar por el aula o tomar un descanso corto durante la clase, para jugar tranquilamente con una pelota anti-estrés para ocuparse las manos y facilitar mejor concentración, y tener tiempo adicional para completar tareas y exámenes.

Si su estudiante tiene una discapacidad y es elegible para recibir educación especial y servicios relacionados, la educación especial y los servicios relacionados están descritos en un documento llamado el IEP (por sus siglas en inglés). Un IEP es un "programa de educación individualizado". El IEP debe ser revisado anualmente, y modificado como sea necesario para asegurarse de que su estudiante seguirá haciendo progreso educativo.

2. ¿Quién decide si su estudiante es elegible para educación especial?

Un grupo de personas que forman "el equipo del IEP" toman las decisiones sobre la educación especial. Como padre o tutor, usted es miembro pleno del equipo del IEP.¹ Como miembro, usted tiene el derecho de asistir y de participar en todas las reuniones del equipo del IEP sobre su estudiante.

Según sea el propósito de la reunión, el equipo del IEP incluye a:

- 1) Usted, como padre o tutor del estudiante;

¹ Bajo la ley de educación especial, "padre" se refiere a un padre biológico o adoptivo, un tutor, una persona que funciona como uno de los padres, incluyendo un familiar, un padre sustituto que vive con el estudiante y que tiene tutela limitada para los propósitos de tomar decisiones de educación; o un padre sustituto. Un padre sustituto tiene que ser nombrado cuando no se pueden identificar los padres del estudiante, no se sabe el paradero de los padres, o el estudiante está en la custodia del estado y no hay padre de sustituto que satisfaga la definición de "padre" como se describe arriba. Un padre sustituto no puede ser empleado de ninguna agencia pública estatal o local con responsabilidad de la educación o el cuidado del estudiante.

- 2) Su estudiante, si usted lo considera apropiado (la presencia de su estudiante es particularmente importante si el equipo tratará objetivos postsecundarios y servicios de transición);
- 3) Al menos uno de los maestros de educación regular de su estudiante, si su estudiante participa o podría participar en el ambiente de educación regular;
- 4) Al menos uno de los maestros de educación especial de su estudiante;
- 5) Los profesionales que han evaluado a su estudiante para discapacidades específicas (por ejemplo, un psicólogo, un patólogo del habla o un profesional de visión) o un individuo que puede interpretar los resultados de la evaluación;
- 6) Un representante del sistema escolar que está:
 - a. Calificado para proveer, o supervisar la provisión de, la instrucción especialmente diseñada,
 - b. Conocedor del currículo general;
 - c. Conocedor de la disponibilidad de los recursos del sistema escolar;

NOTA: Estos representantes del sistema escolar podrían tener un título como "especialista del área" o "especialista de recursos."
--

- 7) Otras personas a discreción del sistema escolar o a su discreción (como un defensor legal, amigo o miembro de la familia), que tengan conocimiento o pericia especial en relación a la situación de su estudiante, y
- 8) Si se está discutiendo una transición y los padres están de acuerdo, el sistema escolar debe invitar a un representante de cualquier agencia pública participante que pueda ser responsable de proveer o pagar por los servicios de transición.

Si su estudiante está en transición del Programa de bebés y niños pequeños, su coordinador de servicios también debe ser parte del equipo del IEP.

A veces, si le preocupa que el equipo del IEP pueda necesitar recursos adicionales para tratar las necesidades de su estudiante, es útil pedir que un representante del Departamento central de educación especial del sistema escolar asista a la reunión del equipo de IEP. Muchos, si no la mayoría, de los sistemas escolares tienen especialistas del área que también pueden ser invitados a las reuniones del equipo del IEP de su estudiante. Los especialistas que asistirán a las reuniones de equipo de IEP de su estudiante dependerá de las necesidades de su estudiante, pero puede incluir a un especialista de conducta, un especialista de la inclusión, o un especialista de tecnología de apoyo. Usted debe hacer la solicitud para la asistencia de estos especialistas tan pronto sea posible para garantizar que puedan participar.

Además, muchos sistemas escolares utilizan más de un nivel de equipo del IEP para tomar decisiones determinadas de educación especial. Por lo general, hay una reunión local del equipo de IEP en la escuela de su estudiante. Dependiendo de las necesidades de su estudiante, una reunión del equipo de IEP del condado o del sistema central puede producirse después de la reunión del equipo local. Si el sistema escolar decide utilizar más de un nivel de equipo del IEP, usted debería pedir que la reunión ocurra con rapidez para evitar que se demore en obtener los servicios necesarios para su

estudiante y para garantizar todos los plazos acordados. No hay ninguna disposición en la ley que permita o prohíba el uso de múltiples niveles de reuniones del IEP.

Si usted y el sistema escolar se ponen de acuerdo, los miembros del equipo del IEP con un área de conocimiento que no sea tratada ni modificada pueden ser autorizados a no asistir a una reunión del IEP. Este acuerdo debe ser por escrito. En el caso de que se haga una modificación o se discuta un asunto relacionado con un miembro del equipo, el miembro del equipo solamente podrá ser autorizado a no asistir a la reunión si los padres y el sistema escolar aprueban y si el miembro proporciona un resumen escrito de sus comentarios antes de la reunión. Se debe documentar este consentimiento en un formulario de consentimiento adicional. Usted no debe aceptar ninguna ausencia de los miembros del equipo a menos de que usted haya tenido la oportunidad de revisar sus comentarios escritos antes de la reunión, se sienta absolutamente seguro de que no tiene ninguna pregunta para ellos, y cree que la presencia del miembro(s) del equipo no cambiaría el resultado de la reunión.

3. ¿Cómo se entera si su estudiante es elegible para educación especial?

Un estudiante es elegible para educación especial cuando el equipo del IEP determina que el estudiante tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados. La identificación es el resultado de un proceso de evaluación que consiste de tres partes: remisión, evaluación (pruebas), y la revisión de los resultados de la(s) evaluación(es).

4. ¿Qué es el proceso de remisión?

Los padres y el personal de la escuela, como un maestro, pueden remitir a los estudiantes a ser evaluados para educación especial y servicios relacionados. Para referir a su estudiante para la educación especial, debe hacer una solicitud para una evaluación **por escrito**. La carta debería estar fechada. Debe ser dirigida al director/a de la escuela de su estudiante o a la oficina de educación especial de su distrito escolar. (**Vea el Apéndice:** Modelo de carta de solicitud de una evaluación, página 48).

NOTA: Siempre debería conservar una copia de cualquier carta que envíe sobre la educación de su estudiante. Usted también debería mantener notas de cualquier llamada telefónica o conversación. En estas notas, usted debería anotar la fecha, el nombre de la(s) persona(s) con quien(es) habló, y un resumen de lo que se habló. Pude ser útil mantener un cuaderno con todas sus notas y documentos con respecto a su estudiante.

Una vez que el sistema escolar reciba la solicitud de evaluación, un equipo de IEP por lo general se reúne para discutir el caso de su estudiante. El equipo revisará toda la información existente, la información que proporcione usted, las estrategias y esfuerzos realizados por el maestro para satisfacer las necesidades de su estudiante, los exámenes actuales realizados en el aula, y las observaciones del maestro (u otros proveedores de servicios) sobre su estudiante. Para un estudiante que viene del Programa de bebés y niños pequeños, la información puede incluir datos de los expedientes de intervención temprana de su estudiante en el caso de que usted haya dado su consentimiento por escrito para compartirlos con el equipo del IEP. Si el equipo sospecha que su estudiante tiene una discapacidad, el equipo puede recomendar evaluaciones adicionales. Las evaluaciones deben ser en las áreas de discapacidad sospechada. Por ejemplo, si su estudiante tiene

dificultades para usar o sostener un lápiz en la mano, el equipo podría recomendar una evaluación de terapia ocupacional. Si el equipo decide que no hay pruebas de que su estudiante puede tener una discapacidad, el equipo puede que no recomiende ningún tipo de evaluaciones para su estudiante. En ambos casos, si usted está en desacuerdo con la decisión del equipo del IEP, usted tiene derecho a apelar. (Vea: Vías para Resolver Desacuerdos con el Sistema Escolar, página 24).

5. ¿Cómo se evalúa a un estudiante para recibir servicios de educación especial?

Durante la etapa de evaluación, si usted ha dado su consentimiento, el equipo del IEP le hará exámenes y pruebas a su estudiante. El sistema escolar es responsable de obtener y pagar por todas las evaluaciones que el equipo de IEP haya recomendado. Los profesionales que realizan e interpretan estas evaluaciones deben ser calificados. La etapa de evaluación de su estudiante termina al reunirse de nuevo el equipo de IEP para revisar las evaluaciones y decidir si su estudiante tiene una discapacidad. Si el equipo del IEP determina que su estudiante tiene una discapacidad, el equipo debe considerar si esa discapacidad afecta negativamente su rendimiento educativo; el equipo luego discutirá el tipo de educación especial y otros servicios que su estudiante necesitará.

NOTA: El propósito de una evaluación educativa es determinar los niveles académicos actuales de su estudiante en áreas como lectura, matemáticas, ortografía, e idioma. Estas pruebas están diseñadas para averiguar qué problemas está teniendo su estudiante en la escuela. Otras evaluaciones incluyen, pero no se limitan a, pruebas psicológicas, de habla y lenguaje, de visión y de audición. Estas pruebas están diseñadas para averiguar por qué su estudiante está teniendo problemas en la escuela. El tipo de evaluaciones especiales que se deben realizar depende de las discapacidades que son sospechadas.

6. ¿Qué derechos tiene usted en la etapa de evaluación?

Usted tiene muchos derechos importantes en esta etapa del proceso de educación especial.

Plazos – El equipo del IEP debe completar el proceso de evaluación (reunión inicial, las evaluaciones y la revisión) dentro de 60 días calendarios a partir de su consentimiento para la evaluación(es) y 90 días calendarios después de haber recibido una remisión **escrita**. Para los estudiantes que vienen del Programa de bebés y niños pequeños, la fecha límite para la transición es el tercer cumpleaños del estudiante al menos que la familia escoja recibir servicios mediante un plan individualizado de servicios para la familia (IFSP por sus siglas en inglés) extendido. Si el estudiante esta en transición a un IEP, todos los pasos en el proceso – determinación de elegibilidad, y si es elegible, el desarrollo del IEP; y el consentimiento de los padres para iniciar los servicios – deben completarse antes de la fecha en que el estudiante cumpla tres años.¹

Consentimiento – Antes de que el sistema escolar pueda llevar a cabo la evaluación inicial de su estudiante, usted debe aceptar las evaluaciones. Si usted no da consentimiento para las evaluaciones, el sistema escolar puede realizarlas al solicitar un proceso de mediación o una audiencia de proceso debido. Si hay una audiencia, el juez de ley administrativa decidirá si su estudiante debe ser evaluado.

¹ Maryland ofrece a familias la opción de un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP por sus siglas en inglés) a través del programa de bebés y niños pequeños en vez de trasladar a un IEP a la edad de 3 años. Las familias pueden elegir seguir con el IFSP hasta que comience el año escolar en el que el/la estudiante cumpla 4 años.

Evaluación Gratuita – Cualquier evaluación recomendada por el equipo del IEP debe ser proporcionada sin costo alguno para usted

Participación – Usted también tiene el derecho a participar en todas las reuniones del equipo del IEP de su estudiante. Usted tiene el derecho a ser notificado por escrito por lo menos 10 días antes de cada reunión del equipo del IEP. Si no recibe notificación 10 días antes de una reunión del equipo del IEP, Usted puede decidir permitir que ocurra la reunión de todos modos. (Esto se llama “renunciar” a su derecho de aviso previo de 10 días). Si usted pide que la reunión sea reprogramada porque no recibió el aviso previo de 10 días, el equipo del IEP no puede seguir adelante con la reunión. Si lo hace, usted puede someter una queja o solicitar una audiencia, y el equipo de IEP tiene que reunirse nuevamente con usted presente. Incluso si usted recibe aviso previo de 10 días de la reunión, usted puede pedir que la reunión sea reprogramada si no puede asistir. Usted también puede solicitar participar por teléfono si no puede asistir en persona. Además, el sistema escolar debe emplear a un intérprete para los padres que son sordos o cuyo idioma materno no es el inglés para que puedan participar plenamente en las reuniones del IEP.

Derecho a Documentos – Usted tiene el derecho a recibir todos los documentos que el equipo de IEP tiene la intención de discutir por lo menos 5 días hábiles antes de la reunión, incluyendo todos los informes de evaluación. Así usted tendrá oportunidad de revisar los informes antes de la reunión y hacer una lista de las preguntas que tenga.

Evaluación Independiente – Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación administrada por el personal del sistema escolar, usted tiene el derecho de pedir que el sistema escolar pague por una evaluación independiente. Puede solicitar esta evaluación independiente al director de la escuela de su estudiante o al director de educación especial en su distrito escolar. (**Vea el Apéndice: Modelo de carta de solicitud de una evaluación independiente, página 52**).

Si usted pide una evaluación independiente, el sistema escolar tiene dos opciones. Puede (a) aceptar pagar por la evaluación independiente y proporcionarle una lista de evaluadores posibles, o (b) si el sistema escolar cree que su sistema de prueba es adecuado (preciso y realizado correctamente), puede negarse a pagar por la evaluación independiente. En esta situación, el sistema escolar debe solicitar una audiencia de proceso debido y demostrarle al juez administrativo por qué su sistema de prueba es apropiado. Si el juez está de acuerdo con el sistema escolar, usted tendrá que pagar por la evaluación independiente usted mismo. Si usted pide una evaluación independiente, el sistema escolar no puede demorar injustificadamente en proporcionar la evaluación o solicitar una audiencia de proceso debido. Si el sistema escolar le da una lista de evaluadores, usted no tiene que utilizar a una de las personas en la lista, pero la persona que elige debe tener las mismas calificaciones que tendría la persona que el sistema escolar utilizaría.

Usted siempre tiene derecho a obtener una evaluación independiente de su estudiante pagada por usted mismo. El equipo del IEP debe *tener en cuenta* los resultados de cualquier evaluación independiente. Sin embargo, el equipo del IEP no tiene la obligación de *aceptar* estos resultados. Si el equipo no acepta los resultados o recomendaciones de su evaluación independiente, debe proveer razón por escrito de por qué rechaza estos resultados.

Si el equipo sí acepta las conclusiones de la evaluación independiente que obtuvo usted para su estudiante, usted puede pedirle al sistema escolar que le pague por el costo de dicha evaluación (reembolso). Usted no tiene derecho a ser reembolsado, pero usted debería notar que el equipo dependió de su evaluación privada para tomar su decisión sobre los servicios educativos o colocación de su estudiante.

La Audiencia de Proceso Debido – Si usted no está de acuerdo con cualquier acción del sistema escolar, usted puede pedir una audiencia de proceso debido. (**Vea:** Vías para Resolver los Desacuerdos con el Sistema Escolar, página 24). Es posible que desee solicitar una audiencia debido a que:

- 1) El sistema escolar se ha negado a evaluar a su estudiante;
- 2) Usted cree que el sistema escolar no le está administrando las evaluaciones correctas a su estudiante;
- 3) El sistema escolar no le está evaluando o no le está proporcionando su programa de educación especial dentro de los plazos requeridos a su estudiante;
- 4) Usted cree que el sistema escolar ha tomado una decisión errónea en cuanto a los servicios o la colocación que necesita su estudiante; o
- 5) Usted tiene alguna otra preocupación acerca del programa o los servicios de su estudiante.

El Proceso de Mediación – La mediación es el proceso en el cual un profesional capacitado (mediador) le ayuda a usted y al sistema escolar a llegar a un acuerdo. El mediador debe ser independiente del sistema escolar. En Maryland, los mediadores son jueces administrativos o asistentes legales de la Oficina de Audiencias Administrativas. Si usted no está de acuerdo con las acciones del sistema escolar, pero no quiere tener una audiencia de proceso debido, puede solicitar una mediación. Tanto usted como el sistema escolar puede solicitar el proceso de mediación, pero no es obligatorio aceptarlo. En otras palabras, si usted pide un proceso de mediación, el sistema escolar puede rechazarlo; si el sistema escolar pide un proceso de mediación, usted puede rechazarlo. Se debe proporcionar la mediación sin costo a ninguna parte, y si se alcanza un acuerdo, es vinculante. Una muestra de un pedido para el proceso de mediación/una audiencia de proceso debido está incluida al final de este manual. Los formularios más actualizados pueden ser encontrados en la página web del Departamento de Educación del Estado de Maryland aquí: <http://marylandpublicschools.org/programs/Pages/Special-Education/FSDR/index.aspx>.

7. ¿Cuáles son los problemas comunes en la etapa de evaluación?

Aunque pueden surgir problemas para estudiantes con cualquier tipo de discapacidad, algunos de los problemas más comunes que se presentan en esta etapa del proceso están relacionados con los estudiantes con discapacidades emocionales o de aprendizaje. Por lo tanto, esta sección se centrará en estos dos tipos de discapacidades.

A. Discapacidad Emocional

La definición legal de una **discapacidad emocional**¹ según las regulaciones federales de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) se refiere a los estudiantes con discapacidades emocionales o de comportamiento. Este término se define así:

I) El término significa una condición que demuestra una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y de un marcado grado, que afecta negativamente el rendimiento educativo:

- (a) Una incapacidad de aprender que no puede explicarse por factores intelectuales, sensoriales o de salud;
- (b) Una incapacidad de establecer o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con sus compañeros de clase y maestros;
- (c) Tipos de comportamientos o sentimientos inapropiados en circunstancias normales;
- (d) Un estado de ánimo general y dominante de infelicidad o depresión; o
- (e) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados a problemas personales o escolares.

(II) El término incluye a los estudiantes que son esquizofrénicos. El término no incluye a los estudiantes que están socialmente inadaptados, a menos que se determine que tienen una discapacidad emocional.

Cita: 34 C.F.R. Sec. 300.8 (c) (4)

Es importante recordar que el término “discapacidad emocional” es una definición educativa y no constituye una definición médica. Este término incluye tanto a los estudiantes que tienen diagnósticos psiquiátricos como a los estudiantes que tienen otros problemas emocionales que afectan su educación. Estos problemas pueden incluir ansiedad, fobia escolar, incapacidad de llevarse bien con los demás, y depresión.

Cuatro problemas comunes pueden surgir en aplicar la definición de “discapacidad emocional.”

En primer lugar, algunos sistemas escolares no incluyen a muchos estudiantes recientemente diagnosticados con discapacidades emocionales en la educación especial. Los sistemas escolares pueden argumentar que la condición emocional no se ha manifestado **"durante un largo periodo de tiempo."**

En segundo lugar, es ilegal que el sistema escolar **sólo** considere las calificaciones o notas del estudiante para determinar si la condición **"afecta adversamente el rendimiento educativo del estudiante."** Esto ocurre a menudo con un estudiante con una discapacidad emocional que se desempeña en o cerca del nivel de su grado escolar. Es importante recordar que las capacidades y relaciones sociales y otras capacidades no académicas forman una parte importante de la educación del estudiante y se deben considerar por el equipo al evaluar si un estudiante tiene una discapacidad emocional.

En tercer lugar, las escuelas pueden determinar de manera incorrecta que un estudiante está **"socialmente inadaptado"** a fin de negarle la elegibilidad. Dentro de la ley, no hay ninguna

¹ Bajo la ley de Maryland, se refiere a un “trastorno emocional” como una “discapacidad emocional.”

definición de “socialmente inadaptado.” Algunos miembros del personal escolar incorrectamente adoptan la creencia de que los estudiantes con ciertos diagnósticos psiquiátricos, como trastorno de conducta, son socialmente inadaptados y no tienen una “discapacidad emocional.” Sin embargo, un estudiante tiene una discapacidad emocional si cumple con los requisitos de la definición, independientemente de su diagnóstico técnico.

En cuarto lugar, algunos sistemas escolares creen erróneamente que no tienen que pagar por las evaluaciones psiquiátricas. Esto es incorrecto. Es posible que los sistemas escolares no tengan que pagar por el **tratamiento** de un psiquiatra, pero sí tienen que proporcionar o pagar por una **evaluación** psiquiátrica si es necesario para determinar la discapacidad del estudiante y/o sus necesidades educativas.

Recuerde, si usted no está de acuerdo con cualquier aspecto de la decisión del sistema escolar sobre la identificación de su estudiante, incluyendo los tipos de evaluaciones, usted puede solicitar un proceso de mediación o una audiencia de proceso debido.

B. Discapacidad Específica de Aprendizaje

La definición legal de una **discapacidad específica del aprendizaje** como se señala en el reglamento de IDEA es la siguiente:

Un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que puede manifestarse en la habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos, incluyendo condiciones como las discapacidades perceptivas, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. La discapacidad específica de aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que son principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas o motoras, de retraso mental, de discapacidad emocional, o de desventajas ambientales, culturales o económicas.

Cita: 34 C.F.R. Sec. 300.8 (c) (10)

En la evaluación de los estudiantes para ver si tienen discapacidades de aprendizaje, los sistemas escolares no tienen que utilizar el modelo tradicional de considerar si el estudiante tiene una discrepancia (diferencia) entre su logro y su capacidad intelectual. Por el contrario, el sistema escolar puede examinar la reacción del estudiante a “intervenciones científicas, basadas en la investigación.” Esto a menudo se llama “Respuesta a la Intervención” (RTI por sus siglas en inglés) o “Enfoque Escalonado de Instrucción”. A través de la RTI, las escuelas identifican a los estudiantes que batallan académicamente, siguen el progreso estudiantil, proporcionan intervenciones basadas en pruebas y modifican las intervenciones dependiendo de cómo responde un estudiante. Es importante recordar que incluso si una escuela utiliza la RTI, usted o cualquiera persona que trabaja con su estudiante puede remitir a su estudiante a servicios de educación especial en cualquier momento. El personal escolar no puede demorar en una remisión basado en el hecho de que necesitan seguir el proceso de RTI para ver cómo responde su estudiante.

El Departamento de Educación del Estado de Maryland ha publicado guías útiles clarificando que dislexia, disgrafía y discalculia, que afectan la habilidad de leer, escribir y hacer matemática, son discapacidades de aprendizaje que caen bajo la definición de “discapacidad específica de aprendizaje”

8. Si su estudiante se consulta con profesionales afuera del sistema escolar, ¿cómo pueden estos profesionales ayudar en el proceso de evaluación?

Si usted se siente cómodo de compartir las evaluaciones o informes de profesionales de otras instituciones como psiquiatras o psicólogos que dan tratamiento, y otros profesionales médicos o educativos, puede proporcionarle copias de esos informes al equipo de IEP. Sin embargo, usted no está obligado a compartir esta información. Si decide proporcionar informes de evaluación de otras fuentes, el equipo del IEP debe *considerar* esta información, pero no está obligado a *aceptar* las conclusiones y recomendaciones de los proveedores privados.

Además, puede ser que profesionales de otras instituciones no estén familiarizados con la manera en que el sistema escolar define algunas discapacidades, como "discapacidad emocional" y "discapacidad específica del aprendizaje." Puede ser útil enseñar estas definiciones a los profesionales privados que evalúan a su estudiante antes de que escriban sus informes. Así ellos pueden describir a su estudiante y hacer recomendaciones en los mismos términos utilizados por el sistema escolar. También es útil si estos profesionales pueden hacer sugerencias en cuanto a las estrategias, servicios suplementarios, apoyos, ayuda, y modificaciones de programa que creen que necesita su estudiante.

Frecuentemente el personal escolar puede atender mejor a su estudiante si usted ha compartido información con el sistema escolar. Sin embargo, si compartir expedientes específicos le haría sentirse incómodo, o si usted no se siente cómodo si el personal escolar habla con los médicos o terapeutas de su estudiante sin usted, hay muchas opciones que puede considerar. Puede firmar una autorización limitada para expedientes específicos o puede sugerir una conferencia telefónica que incluya el personal escolar, el médico o terapeuta y usted, para que todos puedan hablar juntos de su estudiante.

9. ¿Qué ocurre si su estudiante ha estado recibiendo servicios de intervención temprana a través del Programa de bebés y niños pequeños y está por cumplir tres años?

Los estudiantes que reciben servicios por el Programa de bebés y niños pequeños tienen un plan que describe los servicios que recibirá el estudiante y su familia. Este plan se llama un Plan Individualizado de Servicios para la Familia (IFSP por sus siglas en inglés). Antes de que el estudiante cumpla 3 años, el sistema escolar local debe convocar una reunión del equipo del IEP para determinar si un estudiante en transición del Programa de bebés y niños pequeños tiene una discapacidad o un retraso en el desarrollo que requiere de la provisión de educación especial y servicios relacionados. Esta reunión de determinación de elegibilidad debe suceder antes del tercer cumpleaños de su estudiante. Si se determina que su estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados, el equipo del IEP debe desarrollar el IEP y estar listo para implementarlo antes de que su estudiante cumpla 3 años. Los padres deben dar su consentimiento informado por escrito antes de que los servicios de educación especial puedan comenzar. Si el estudiante no está recibiendo servicios del año escolar extendido (ESY por sus siglas en inglés), la fecha de inicio de servicios puede ser después de la fecha del tercer cumpleaños del estudiante.

Las familias también tienen la opción de continuar con el IFSP después del tercer cumpleaños del estudiante. La Opción de IFSP Extendido de Maryland permite que los estudiantes y familias que reciben servicios por un IFSP sigan recibiendo servicios hasta el comienzo del año escolar en el que

el estudiante cumpla 4 años, si el estudiante tiene un IFSP actual y es determinado elegible para educación especial pre-escolar y servicios relacionados como estudiante con discapacidad. La Opción de IFSP Extendido le da a estudiantes acceso a servicios bajo un IFSP mientras le permite a familias que sigan recibiendo capacitación familiar y apoyos por el modelo de servicio para de bebés y niños pequeños enfocado en la familia. Para más información, vea la página web de MSDE en www.marylandpublicschools.org/MSDE/divisions/earlyinterv/infant_toddlers.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Cada estudiante con discapacidad tiene derecho a recibir una **EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA Y GRATUITA** en el ambiente menos restrictivo que pueda satisfacer las necesidades del estudiante.

GRATUITA significa que los servicios de educación le deben ser proporcionados sin costo alguno. Si usted tiene seguro médico o Asistencia Médica, puede que pedirle que usted consienta a que el sistema escolar le envíe la factura a su compañía de seguros o al programa de Asistencia Médica para los gastos de algunos servicios como consejería o terapia física. El sistema escolar no puede obligarlo a consentir si usted tendría que incurrir en gastos (como el pago de un deducible, el aumento de las primas del seguro, o pérdida del seguro) o si se reduciría la cobertura por vida de su póliza. Usted debe revisar su póliza con mucho cuidado antes de permitir que el sistema escolar le cobre a su compañía de seguros por los servicios proporcionados a su estudiante.

NOTA: El sistema escolar no puede negar proporcionarle servicios a su estudiante si usted decide no autorizarlos a cobrarle a su compañía de seguros o al programa de Asistencia Médica.

APROPIADA significa que los servicios de educación deben ser diseñados individualmente para satisfacer las necesidades especiales de su estudiante. Su estudiante debe tener un programa de educación individualizado que indica sus necesidades de educación especial y los servicios que recibirá para satisfacer dichas necesidades.

PÚBLICA significa que el sistema escolar público debe proporcionar un programa adecuado de educación directamente o debe hacer los arreglos necesarios para que se proporcione.

EDUCACIÓN significa que su estudiante recibirá instrucción especial en el salón de clase, educación física especial, o formación profesional especial, dependiendo de sus necesidades individuales. Si su estudiante no puede asistir a la escuela por alguna razón excepcional, la educación especial puede incluir la enseñanza en el hogar o en un hospital. La educación especial también incluye los servicios adicionales que su estudiante necesita para beneficiarse de su programa de educación. Estos servicios adicionales se denominan Servicios Relacionados. (**Vea:** Servicios Relacionados, página 18).

AMBIENTE MENOS RESTRICTIVO significa que, tanto como sea posible y basado en las necesidades de su estudiante, éste debe ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades. El ambiente menos restrictivo significa también que su estudiante debe ir a la escuela en su zona (barrio), a menos que su programa de educación individualizado exija otros arreglos. Cuanto más la educación de un estudiante sólo se lleve a cabo con otros estudiantes con discapacidades, más restrictiva es considerada su colocación. Para estudiantes menores de la edad escolar, la gama de

colocaciones incluye ambientes típicos de educación infantil temprana a la cual asisten los estudiantes sin discapacidades, como las guarderías y centros preescolares.

Durante el proceso del IEP, el sistema escolar sólo puede mover a su estudiante a una colocación más restrictiva *si es que* sus necesidades no pueden satisfacerse en un ambiente menos restrictivo. El sistema escolar debe primero tratar de satisfacer las necesidades de su estudiante de manera satisfactoria en el ambiente menos restrictivo. Debe proporcionar ayudas y servicios suplementarios (adicionales) a fin de tratar de hacer la colocación menos restrictiva apropiada para su estudiante. Además, el sistema escolar debe proporcionar apoyos y modificaciones de programa a personal para ayudarlos a satisfacer mejor las necesidades de su estudiante en un ambiente menos restrictivo. Estos apoyos pueden incluir capacitaciones, modificaciones al salón de clase o la provisión de personal adicional. El sistema escolar no puede mover a su estudiante a un ambiente más restrictivo simplemente porque es conveniente hacerlo, o debido a la manera en que el sistema escolar organiza los servicios, o simplemente porque su estudiante tiene discapacidades significativas. Sin embargo, su estudiante no está obligado a reprobar en un ambiente educativo menos restrictivo posible antes de pasar a un ambiente más restrictivo si eso es lo que necesita. El equipo del IEP debe determinar si es posible satisfacer las necesidades de su estudiante en el ambiente menos restrictivo.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADO (IEP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

1. ¿Qué es un IEP?

El IEP es un documento que describe la educación especial y servicios relacionados que recibirá su estudiante. El IEP de su estudiante puede ser desarrollado en la misma reunión en que se le identificó como elegible para los servicios de educación especial, o en una reunión adicional de IEP. El equipo también puede decidir la ubicación de su estudiante en esta reunión. El equipo debe desarrollar el IEP de su estudiante antes de tomar una decisión respecto a su ubicación. Esto se debe a que la ubicación de su estudiante debe ser basada en qué programa de educación especial y servicios relacionados están en su IEP.

Para un estudiante que ya está recibiendo educación especial, el equipo de IEP tiene que reunirse por lo menos anualmente para discutir el progreso del estudiante y revisar el plan del IEP. Sin embargo, usted tiene derecho a solicitar una reunión del equipo del IEP en cualquier momento que tenga preocupaciones acerca de la educación de su estudiante o de su IEP.

2. ¿Qué deber contener el plan del IEP?

El IEP describe la manera en que el sistema escolar proporcionará la educación a su estudiante. Si su estudiante necesita un servicio específico, usted debe asegurarse de que esté indicado en su IEP. Al desarrollar el IEP, el equipo del IEP debe considerar las fortalezas de su estudiante y las preocupaciones de los padres/tutores. Al final, la discapacidad de su estudiante, servicios, modificaciones y apoyos se deben indicar claramente en el IEP para que cualquier escuela en cualquier distrito entienda qué está requerido para implementarlo.

El IEP debe describir:

- 1) La discapacidad de su estudiante y como afecta su habilidad de aprender.
- 2) El nivel actual de rendimiento educativo de su estudiante.
- 3) Las metas anuales y los objetivos de instrucción de corto plazo para su estudiante. Estas metas y objetivos de corto plazo deben estar relacionados con facilitar la participación y el progreso de su estudiante en el currículo general y se deben diseñar para ser logrados durante el curso del año escolar.
- 4) La educación especial específica y los servicios relacionados que su estudiante recibirá y la duración, ubicación y frecuencia previstos de cada servicio.
- 5) Las maneras objetivas por las que se medirán y se informará el progreso hacia el cumplimiento de las metas anuales del IEP.
- 6) Si su estudiante necesita los servicios del año escolar extendido (ESY por sus siglas en inglés). El ESY es la extensión individualizada de la educación especial y servicios relacionados que se le proporcionan a un estudiante con una discapacidad más allá del año escolar regular, de conformidad con el IEP, y sin costo alguno para los padres. (**Vea:** Servicios del Año Escolar Extendido, página 22).
- 7) Si su estudiante tiene 14 años o más, los servicios de transición que recibirá para ayudarlo a prepararse para la vida después de salir del sistema escolar. Los servicios de transición ayudan al estudiante a trasladarse del sistema escolar hacia las actividades post-escolares, incluyendo la educación post-secundaria, la formación profesional, el empleo, la vida independiente, la participación en la comunidad u otros servicios para adultos. Los servicios de transición deben basarse en las necesidades del estudiante y deben tener en cuenta los intereses y preferencias del estudiante. El IEP debe incluir objetivos de transición, la carrera que el estudiante seguirá para alcanzar esos objetivos, y una declaración que describe los servicios de transición necesarios que requiere su estudiante para la vida adulta y la vida comunitaria. Su estudiante debería recibir información y asistencia con registrarse para votar y entender sus derechos relacionados con su participación cívica. Para los estudiantes que tienen 17 años o más, considere la posibilidad de pedir que el equipo del IEP incluya metas relacionadas con el proceso de votación.
- 8) Las ayudas y servicios suplementarios que deben prestarse, y las modificaciones o apoyos de programa para el personal escolar que se proporcionarán, de manera que su estudiante pueda participar y progresar dentro del currículo de educación general y participar en actividades extracurriculares y otras actividades no académicas.
- 9) La medida en que su estudiante no participará en las clases de educación regular o en ambientes típicos de la enseñanza en la primera etapa de la infancia.
- 10) Si los comportamientos de su estudiante interfieren con su aprendizaje o con el aprendizaje de otros estudiantes, debería incluir estrategias, incluyendo intervenciones y apoyos conductuales positivos para enfrentar estos comportamientos.

- 11) La necesidad de conocimientos de braille para su estudiante si es ciego, o podría serlo en el futuro.
- 12) Las necesidades lingüísticas del estudiante si su nivel de competencia en el inglés es limitado.
- 13) Las necesidades de comunicación de su estudiante, y si es sordo, su forma de comunicación.
- 14) Si su estudiante podría necesitar dispositivos y servicios de tecnología de apoyo. Un dispositivo de tecnología de apoyo es cualquier objeto o pieza de equipo que se utiliza para ayudar a un estudiante con discapacidades a beneficiarse de su educación. **El uso de la tecnología de apoyo (AT por sus siglas en inglés) se debe considerar para TODOS los estudiantes.**

Los IEPs de los estudiantes de 14 años en adelante que utilizan la AT durante el día escolar deben incluir la AT en sus planes de transición. Muchas escuelas tomarán de regreso el aparato o equipo de AT mientras el estudiante hace la transición. Puede ser que los estudiantes obtengan alguna AT, como aparatos de comunicación, a través de Asistencia Médica (Medicaid). Los estudiantes pueden obtener otra AT por organizaciones como el Departamento de Servicios de Rehabilitación (DORS por sus siglas en inglés) o los Centros para Vida Independiente. Dado que los pedidos para AT pueden tomar tiempo, usted debería asegurar que, si su estudiante utiliza AT, esto está incluido en su plan de transición para que tenga acceso a la AT que necesite al salir de la escuela.

3. ¿Qué debe suceder en la reunión del equipo del IEP?

Una reunión del equipo del IEP es su oportunidad de hacer preguntas para que usted entienda completamente el programa y los servicios que el sistema escolar está proponiendo. Recuerde que usted debería recibir copias de todos los documentos del cual el equipo de IEP intenta abordar por lo menos 5 días hábiles antes de la reunión de IEP. Estos documentos pueden incluir informes de evaluaciones, actualizaciones de profesores y un borrador del IEP. Es importante que usted revise esta información y haga una lista de preguntas que tenga. Al final de la reunión del equipo del IEP, usted debería estar satisfecho de que se han contestado sus preguntas y que el IEP describe el programa educativo y los servicios relacionados que necesita su estudiante. Con el fin de decidir si el plan del sistema escolar es apropiado, usted debe preguntarles si su estudiante ha logrado todos los objetivos en el IEP del año anterior y, si no, por qué no. Usted debe decidir si las nuevas metas propuestas son realistas, o si son demasiado difíciles o fáciles. Usted debe asegurar que el sistema escolar ha identificado una manera de medir el progreso de su estudiante hacia sus metas. Las medidas deben ser claras y objetivas. Por ejemplo, una meta medible podría requerir que su estudiante aprenda a leer y entender 100 nuevas palabras de vocabulario a la vista por leer pasajes a voz alta y utilizando las palabras identificadas adecuadamente en oraciones al ser pedido.

Usted debería preguntar por qué se han recomendado estos servicios específicos. Usted también debería estar seguro de que el equipo del IEP decida cuánto tiempo por semana su estudiante necesita cada servicio y que esas cantidades estén indicadas en el IEP. Si su estudiante tiene problemas de comportamiento que afectan su aprendizaje (por ejemplo, su estudiante a menudo es enviado a la oficina o es suspendido de la escuela), debería asegurar que su IEP contenga estrategias, servicios y apoyos positivos para hacer frente a los problemas. Los estudiantes con problemas de

comportamiento frecuentemente necesitan una evaluación de comportamiento funcional (FBA por sus siglas en inglés) para ayudar a entender por qué ocurre la conducta. Con la información de una evaluación de comportamiento funcional, el equipo del IEP puede desarrollar un plan de intervención para el comportamiento (BIP por sus siglas en inglés) que incluye las estrategias y apoyos que utilizará el equipo para tratar la conducta.

Usted también debe preguntar por qué el sistema escolar quiere hacer algún cambio propuesto en el IEP y si deberían hacerse otros cambios. El equipo del IEP debe entregarle **"aviso previo por escrito"** que explica las razones de cualquier cambio propuesto y todas las evaluaciones u otra información que el sistema escolar está utilizando para tomar su decisión. Si el equipo del IEP propone cambios que usted no acepta durante la reunión del equipo del IEP, usted debería pedir que el equipo del IEP cumpla con todos los requisitos de "aviso previo por escrito." Este aviso le ayudará a comprender las bases de la decisión del equipo del IEP y decidir si usted desea desafiarla.

NOTA: Específicamente, "aviso previo por escrito" debe incluir:

- a) Una descripción de la acción propuesta o rechazada por el sistema escolar;
- b) Una explicación de por qué el sistema escolar propone o rechaza tomar la acción
- c) Una descripción de cualquier otra opción que el sistema escolar examinó y las razones por las cuales esas opciones fueron rechazadas,
- d) Una descripción de cada evaluación, prueba, procedimiento, expediente o informe que el sistema escolar usó como base de su acción propuesta o rechazada;
- e) Una descripción de cualquier otro factor pertinente;
- f) Una declaración que los padres tienen derechos procesales, y
- g) Lugares a donde los padres pueden dirigirse para pedir ayuda en entender la ley.

Ver: 34 C.F.R. Sec. 300.503

Trate de no sentirse abrumado por los nombres de las pruebas y otros términos técnicos. Pídale al personal escolar que le explique todo lo que usted no entienda. Es la responsabilidad del sistema escolar asegurar que usted entienda el programa escolar de su estudiante.

No se sienta apurado o presionado por el sistema escolar. Con algo tan importante como la educación de su estudiante, usted debería tomar todo el tiempo que necesite para proteger los derechos de su estudiante. A menudo, los sistemas escolares programan muchas reuniones del equipo de IEP con poco tiempo asignado para cada reunión. Si usted cree que la reunión de su estudiante podría requerir tiempo adicional, puede llamar o escribir a la escuela con antelación y pedir más tiempo para dicha reunión. Recuerde que se deben programar las reuniones del equipo de IEP a una hora y en un lugar conveniente para usted y para el sistema escolar.

Algunos sistemas escolares ahora ofrecen el servicio de reunión del IEP "facilitada" en la que la reunión es llevada a cabo por un "facilitador" externo, independiente y capacitado. El facilitador puede ayudar a los padres y al sistema escolar a llegar a acuerdos a través del proceso del IEP. (**Vea:** la página 24 para obtener más información acerca de las reuniones del IEP facilitadas).

4. ¿Puede participar su estudiante en su reunión de IEP?

Sí. Los estudiantes tienen derecho a ser invitados y a participar en sus reuniones de IEP. Adicionalmente, algunos estudiantes pueden elegir dirigir sus reuniones del equipo de IEP propias,

que les permite tomar un papel más activo en su educación. Estudios indican que los estudiantes que dirigen sus reuniones de IEP propias aprenden capacidades de auto-defensa que tienen impacto positivo en aprendizaje, asistencia y resultados después de la escuela secundaria. Cuando un estudiante cumple 14 años, o más temprano si está adecuado, el equipo deberá específicamente buscar la aportación del estudiante para incluirla en la porción del IEP que trata de la planificación de transición (**Vea** la pagina 13 para más información respecto a la transición). Este puede ser un buen momento para que usted y su estudiante soliciten que su estudiante dirija sus propias reuniones de IEP. Se puede hacer el pedido por escrito al director o al jefe del equipo de IEP en la escuela de su estudiante. Para más información, vea *I'm Determined* aquí: <http://www.imdetermined.org>.

5. ¿Qué problemas pueden surgir en la reunión del equipo del IEP?

Un problema que puede surgir es que la escuela no quiera programar la reunión. Si la escuela de su estudiante se rehúsa a programar una reunión de IEP después de que usted la haya solicitado, usted debería contactarse con la oficina central del sistema escolar para solicitar asistencia. En cuanto se haya programado una reunión de IEP, usted tiene derecho de participar plenamente en el desarrollo y revisión del programa de su estudiante. El sistema escolar debe enviarle todos los documentos de que hablará el equipo 5 días hábiles antes de la reunión, y esto debería incluir una copia del borrador del IEP. Eso le permite a usted la oportunidad de revisar el borrador del IEP en casa, compartirlo con cualquier defensor o profesional que trabaja con su estudiante para recibir sus opiniones, y así estar mejor preparado para hablar de lo que usted desea añadir o cambiar en el IEP.

Otro asunto que puede surgir es que la escuela le pida que usted autorice que algunos miembros del equipo del IEP no estén presentes porque sus áreas de conocimiento no serán discutidas en la reunión o por alguna otra razón. Usted no tiene que estar de acuerdo. Si usted está de acuerdo con la ausencia de algunos de los miembros, usted y el equipo de la escuela deben ponerse de acuerdo por escrito. Si la información del miembro del equipo es relevante para la reunión y el sistema escolar quiere excusarlo de estar presente, usted y la escuela deben obtener por escrito el informe del miembro del equipo antes de la reunión. Usted debe dar su consentimiento por escrito antes de que el miembro del equipo pueda ser librado de la obligación de asistir a la reunión.

No se sienta presionado a aceptar todo rápidamente. Usted pídale a los miembros del equipo que revisen el IEP punto por punto. Dado que es un borrador, pida cualquier cambio que usted crea se debe hacer. Pida explicaciones si el equipo se rehúsa a hacer esos cambios y solicite que sus comentarios y las respuestas del sistema escolar sean documentados. Usted también puede someter su aporte o comentarios por escrito y solicitar que estos sean parte del registro. Si termina la reunión por falta de tiempo, pídale al equipo que programe otra reunión.

El IEP debe contener metas y objetivos que están diseñados para ayudar a su estudiante a ser tan independiente como sea posible en el ambiente menos restrictivo. Usted debe asegurarse de que el IEP de su estudiante contenga metas y objetivos apropiados a su edad que aumentarán su independencia en la comunidad. El IEP debe contener también metas y objetivos apropiados para su edad que aumentarán las oportunidades de su estudiante de participar en actividades y establecer amistades con estudiantes de su edad que no tienen discapacidades. Las actividades apropiadas para su edad son aquellas en las que participan otros estudiantes sin discapacidades de la misma edad que tiene su estudiante.

Es posible que usted no esté de acuerdo con el IEP propuesto en la reunión. Si es el primer IEP de su estudiante, el sistema escolar no puede empezar a proporcionarle educación especial y servicios relacionados sin su consentimiento informado por escrito. Sin embargo, si no es el primer IEP de su estudiante, el sistema escolar puede seguir adelante e implementar el IEP a menos de que usted solicite una audiencia de proceso debido. Si es posible, siempre es una buena idea intentar otras maneras menos formales para resolver los desacuerdos o las preocupaciones que tenga con el IEP propuesto antes de seguir adelante con una audiencia de proceso debido. (Vea: Vías para Resolver Desacuerdos con el Sistema Escolar, página 24).

Una vez desarrollado el IEP, es la responsabilidad del equipo del IEP determinar el ambiente menos restrictivo en el que el IEP se pueda implementar. El IEP determina la colocación de su estudiante.

NOTA: Todos los distritos escolares en Maryland ahora usan formulario computarizado del IEP como exige el Departamento de Educación del Estado de Maryland. Es importante que usted pueda estar al tanto mientras se desarrolla el IEP y que reciba una copia impresa al final de la reunión. Si usted no sale de la reunión con el IEP, el equipo debe enviarle una copia del IEP dentro de 5 días hábiles de la reunión.

6. ¿Qué tiempo se necesita para el desarrollo e implementación de un IEP?

El equipo del IEP debe reunirse para desarrollar un IEP para un estudiante con una discapacidad dentro de 30 días calendarios a partir de la reunión de elegibilidad. El IEP debe ponerse en práctica tan pronto como sea posible a menos que la reunión ocurra durante el verano o en un periodo de vacaciones, o salvo que existan circunstancias que requieren un pequeño retraso, como el desarrollo de un plan de transportación. Un estudiante con una discapacidad debe tener un IEP en efecto al comienzo del año escolar.

Para los estudiantes en transición del Programa de bebés y niños pequeños, el IEP debe ser desarrollado y estar listo para implementar antes del tercer cumpleaños del estudiante a salvo que la familia haya elegido la opción de IFSP extendido tratada en las páginas 10 y 11 de este manual.

7. ¿Qué sucede con el IEP si su estudiante se traslada a un nuevo distrito escolar?

Cuando un estudiante con una discapacidad se traslada a un nuevo distrito escolar, el nuevo sistema escolar debe seguir proporcionándole educación especial y servicios relacionados que sean parecidos a aquellos enunciados en el IEP más actualizado del estudiante. El nuevo sistema escolar puede adoptar el IEP del estudiante del sistema escolar anterior o puede desarrollar un nuevo IEP. El nuevo sistema escolar puede decidir re-evaluar al estudiante, pero debe seguir prestándole servicios comparables mientras ocurre el proceso de evaluación.

Cuando un estudiante se traslada a un nuevo distrito escolar, la nueva escuela debe adoptar medidas razonables para obtener rápidamente los expedientes del estudiante de la escuela anterior incluyendo el IEP, documentos de apoyo, y cualquier otros expedientes relacionados con la provisión de educación especial o de servicios relacionados al estudiante.¹ Sin embargo, para acelerar el proceso,

¹ Hay líneas de tiempo especiales que se aplican para los estudiantes que están en el cuidado y la custodia del estado a fin de asegurar que sus expedientes se transfieran rápidamente a un nuevo distrito escolar. Vea el Código de Maryland, Educación Sec. 8-502.

los padres deberían también entregar cualquier documentación escolar que tengan a la nueva escuela cuando vayan a matricular al estudiante. También es una buena idea pedir una reunión del IEP tan pronto como sea posible para que el equipo del IEP pueda programar adecuadamente la nueva colocación de su estudiante.

SERVICIOS RELACIONADOS

1. ¿Cuáles son los servicios relacionados?

Los servicios relacionados son los servicios que deben prestarse a su estudiante para que pueda beneficiarse de la instrucción de educación especial. Algunos de los servicios relacionados que su estudiante pueda requerir, dependiendo de sus necesidades especiales, incluyen, pero no están limitados a:

- 1) Transporte
- 2) Patología del Habla
- 3) Audiología
- 4) Servicios psicológicos (incluyendo la psicoterapia)
- 5) Terapia física (fisioterapia)
- 6) Terapia ocupacional
- 7) Recreación
- 8) Servicios a través de un trabajador social
- 9) Los servicios médicos con el fin de diagnosticar y evaluar al estudiante
- 10) Consejería de rehabilitación
- 11) Consejería y capacitación para los padres
- 12) Servicios de salud en la escuela
- 13) Servicios de enfermería en la escuela
- 14) Consejería
- 15) Dispositivos o servicios de tecnología de apoyo
- 16) Servicios de orientación y de movilidad
- 17) Servicios de interpretación

Si su estudiante necesita cualquiera de estos servicios para beneficiarse de su programa de educación especial, se le deben proveer sin costo alguno. Estos servicios pueden ser proporcionados directamente a su estudiante. También pueden ser proporcionados indirectamente por un proveedor de servicios que trabaja con el maestro de su estudiante para implementar su IEP.

Cuando el equipo del IEP recomienda el uso de servicios relacionados para su estudiante, los servicios recomendados se deben incluir en su IEP. El IEP debe especificar exactamente cuánto de cada servicio su estudiante va a recibir y con qué frecuencia. Si en cualquier momento el sistema escolar falla en proveer servicios a su estudiante como se indican en su IEP, usted puede solicitar un proceso de mediación o una audiencia de proceso debido, o presentar una queja al Departamento de Educación del Estado de Maryland. Usted debería pedir que el sistema escolar le proporcione servicios educativos compensatorios (servicios retroactivos) a su estudiante por el tiempo perdido.

COLOCACIÓN

1. Colocación del estudiante en el ambiente menos restrictivo

En la reunión de IEP, uno de los asuntos más importantes de que hablará el equipo de IEP es la capacidad de su estudiante de participar en clases de educación general y actividades no académicas y extracurriculares. De hecho, si un estudiante no está incluido plenamente con sus compañeros/as sin discapacidades, el IEP debe explicar por qué. El objetivo de la educación especial es proveer una educación apropiada en el ambiente menos restrictivo en el que las necesidades de su estudiante pueden ser satisfechas. Frecuentemente, este objetivo se conoce como la **inclusión**.

Inclusión no es un término definido en la ley, pero representa la idea que su estudiante es parte de la comunidad escolar de manera significativa y puede interactuar con compañeros sin discapacidades en un ambiente académico y actividades no-académicas y extracurriculares. La inclusión es la creación de programas y servicios en que todos los estudiantes se sientan bienvenidos y valorados. Las características principales de inclusión son acceso (ofrecer una amplia gama de actividades y ambientes y eliminar barreras físicas), participación (utilizar una variedad de enfoques de enseñanza) y apoyos (proveer desarrollo profesional y colaboración con familias).

Su estudiante no debe ser colocado en un programa de educación especial, ni siquiera para una parte del día, a menos que no pueda recibir una educación apropiada en las clases de educación regular con ayudas o servicios suplementarios (adicionales) y modificaciones y apoyos programáticos. Además, su estudiante no debe ser colocado en una escuela separada de educación especial a menos que no pueda recibir una educación apropiada en la escuela del barrio con clases de educación especial y servicios o ayudas adicionales y modificaciones programáticas.

Las ayudas y servicios adicionales pueden incluir, pero no se limitan a: un ayudante para la clase o un uno-a-uno, modificaciones del currículo (cambios en el trabajo de clase), ajustes para los exámenes, tutoría de compañeros (un estudiante con ciertas habilidades trabaja con su estudiante para ayudarlo a aprender esas habilidades), los programas individualizados de intervención de conducta, exámenes sin límite de tiempo, o la provisión del uso de una grabadora, computadora u otro tipo de tecnología de apoyo.

Las modificaciones y los apoyos de programa para ayudar a los estudiantes a ser atendidos en el ambiente menos restrictivo pueden incluir, entre otras cosas, capacitaciones para el personal escolar, modificaciones del aula, clases más pequeñas, y/o personal adicional.

La clave es proporcionar todos los servicios apropiados necesarios para que su estudiante se beneficie de su educación en el ambiente menos restrictivo. A menudo, esto significa llevar nuevos servicios a las escuelas del barrio que nunca han ofrecido anteriormente. El hecho de que el sistema escolar “nunca antes ha hecho algo así” no es excusa.

Muchos servicios pueden ofrecerse en cualquier ambiente. El tipo de discapacidad que tiene su estudiante o el hecho de que no es conveniente para el sistema escolar proveer servicios en la escuela de su estudiante no son excusas tampoco para no proveerlos. Cuando sea posible, los servicios deberán venir a su estudiante y no al revés.

Muchos sistemas escolares interpretan que el requerimiento del ambiente menos restrictivo significa que su estudiante debe recibir la menor cantidad posible de servicios especiales para "poder pasar." Eso **no** es lo que requiere la ley federal. Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) exige que su estudiante reciba **todos** los servicios que necesite en el ambiente menos restrictivo. El ambiente menos restrictivo es el que es más parecido a un salón de clase general en la escuela del barrio de su estudiante, o para los estudiantes en edad preescolar, como los ambientes comunitarios típicos para infancia temprana en los que participaría si no tuviera una discapacidad, como las escuelas preescolares y las guarderías.

2. ¿Qué sucede si no se puede encontrar una colocación pública?

El sistema escolar debe colocar a su estudiante en un programa apropiado que pueda implementar el IEP. Si el sistema escolar no puede proporcionar un programa público apropiado, el sistema escolar debe colocar a su estudiante en una escuela no pública (privada), y pagar por ella. El Departamento de Educación del Estado de Maryland mantiene una lista de las escuelas no públicas autorizadas. Puede ver una lista de las escuelas no públicas autorizadas por ir a la página web www.mansef.org o poniéndose en contacto con el Departamento de Educación del Estado de Maryland y solicitando una copia de la lista.

El sistema escolar tiene que pagar todos los gastos de la colocación. En muchos casos, el sistema escolar recibe una buena cantidad en reembolso de los gastos del Departamento de Educación del Estado de Maryland. Si la escuela no pública requiere una entrevista previa a la colocación, el sistema escolar debe proporcionarla sin costo alguno a usted. El sistema escolar también es responsable de transportar a su estudiante entre la escuela y la casa. Cuando su estudiante está en un programa residencial, su IEP debe indicar con qué frecuencia es apropiado volver a casa. El sistema escolar es responsable de proporcionar y pagar por los gastos del transporte.

Es importante recordar que a veces un estudiante necesita una colocación residencial, por razones que no están relacionados con sus necesidades educativas. En esta situación, puede ser posible hacer los arreglos necesarios para que el sistema escolar pague solamente por la parte educativa de la colocación residencial, mientras que otras agencias públicas pueden pagar por la parte residencial del programa.

3. Colocación de los estudiantes en escuelas privadas o no públicas¹ por sus padres

A veces los padres deciden inscribir a su estudiante en una escuela no pública si consideran que el programa público propuesto por el sistema escolar es inapropiado. Los padres que hacen esto puede que luego le pidan al sistema escolar que cubran el costo de la educación del estudiante en la escuela no pública. Usualmente, esto va a resultar en una audiencia de proceso debido. Los padres que eligen inscribir a su estudiante en una escuela no pública y buscar fondos públicos deben cumplir con ciertos requisitos respecto al aviso al sistema escolar. Si estos requisitos de aviso no se cumplen, el reembolso de matrícula (pago por el sistema escolar de los costos de la educación del estudiante) puede ser reducido o negado por completo. Si usted desea inscribir a su estudiante en una escuela no

¹ Escuelas no públicas son escuelas privadas de educación especial aprobadas por el estado de Maryland para servirle a estudiantes con discapacidades. Primariamente, estas escuelas son financiadas mediante fondos públicos y los estudiantes son colocados en estas escuelas mediante el sistema escolar local a ellos.

pública y pedirle al sistema escolar que pague, debería leer atentamente el formulario de los derechos de los padres proporcionado por su sistema escolar y considerar consultar con un abogado o defensor.

A veces los padres pueden elegir inscribir a su estudiante en una escuela privada por razones personales, como un deseo de dar a sus estudiantes una educación religiosa. Los estudiantes cuyos padres han optado por inscribirlos en escuelas privadas no tienen el mismo derecho a los servicios de educación especial que tendrían si estuvieran en la escuela pública. Sin embargo, los estudiantes en las escuelas privadas pueden tener derecho a alguna educación especial y servicios relacionados. Si ha colocado a su estudiante en una escuela privada o está considerando hacerlo, usted puede obtener más información acerca de los derechos de su estudiante al llamar a su sistema escolar local o al Departamento de Educación del Estado de Maryland.

4. ¿Qué es la instrucción en el hogar y en el hospital?

Los servicios de instrucción en el hogar y el hospital (a veces denominados "enseñanza en casa") son los servicios educativos proporcionados si su estudiante no puede asistir a la escuela por razones físicas temporales o si se encuentra en crisis emocional.

Si su estudiante recibe enseñanza en casa, el equipo del IEP debe determinar el número apropiado de horas de servicio y desarrollar un programa de prestación de servicios. Estos servicios pueden ser "intermitentes" y pueden ser proveídos según sea necesario si la condición de su estudiante le causa que falte a la escuela a menudo. Si su estudiante requiere de servicios intermitentes de enseñanza en casa, el distrito debe revisar si hay una necesidad continua anualmente. Si su estudiante recibe enseñanza en casa porque no puede ir a la escuela del todo, la necesidad de servicios de enseñanza en casa debe ser revisada cada 60 días.

Todos los estudiantes, con y sin discapacidades, deben recibir ***al menos*** 6 horas de servicios educativos a la semana. A menudo, los sistemas escolares sólo ofrecen 6 horas de instrucción, pero usted debería solicitar tanta instrucción como su estudiante pueda manejar. Para un estudiante con un IEP, el equipo del IEP debe determinar qué servicios adicionales debe recibir el estudiante según sus necesidades individualizadas. El sistema escolar también debe proporcionar los servicios relacionados, como terapia del habla o consejería, que están en el IEP de su estudiante.

El sistema escolar no debe obligarle a aceptar la enseñanza en casa de su estudiante en lugar de un programa basado en la escuela. Además, el hogar del estudiante no puede ser utilizado como un ambiente de enseñanza mientras esperan por una colocación no publica o están en proceso de cambiar la colocación, o mientras están suspendidos de la escuela. Si no está de acuerdo con la recomendación del sistema escolar de enseñanza en casa para su estudiante, usted puede solicitar una mediación o una audiencia de proceso debido. Hasta que haya un acuerdo de la mediación o una resolución de la audiencia, su estudiante debe permanecer en la última colocación educativa aprobada, salvo en determinadas circunstancias. Por ejemplo, usted podría aceptar otra colocación, o el sistema escolar podría ir a una audiencia o al tribunal para obtener una orden que declara que su estudiante no puede regresar a la escuela porque representan un peligro.

5. ¿Qué derechos tiene usted durante las etapas de desarrollo del IEP y colocación del estudiante?

Los padres tienen un número de derechos importantes en estas etapas del proceso de educación especial.

Participación – Su derecho más importante es ser miembro del equipo del IEP, asistir a las reuniones del equipo del IEP, y participar en el desarrollo del IEP y la selección de la colocación de su estudiante. Si no puede participar en persona, usted debería pedir participar por teléfono. Además, usted también tiene el derecho de llevar a alguien con usted para ayudarle en la reunión, como un amigo, familiar o profesional que trabaja con su estudiante fuera de escuela.

Consentimiento - El primer IEP no será implementado hasta que usted lo acepte firmándolo. Generalmente, su consentimiento no es necesario antes de que se puedan implementar IEPs posteriores. Sin embargo, bajo una nueva ley de Maryland vigente el 1 de julio de 2017, el equipo del IEP debe obtener el consentimiento por escrito bajo ciertas situaciones. Se requiere el consentimiento de los padres si el equipo propone:

- 1) inscribir a su estudiante en un programa de educación alternativa que no emita ni otorgue créditos para un diploma de escuela secundaria de Maryland;
- 2) identificar a su estudiante para una evaluación de educación alternativa alineada con el plan de estudios alternativo de Maryland; o
- 3) incluir restricciones o reclusión en el IEP de su estudiante para una situación que no es de emergencia.

Usted puede consentir o negarse a dar su consentimiento. Si no hace nada, el equipo del IEP puede avanzar con la acción propuesta. Si usted se le entrega a la escuela su negación por escrito, el equipo del IEP puede optar por usar opciones de resolución de disputas para resolver el asunto. (Ver: Vías de Resolver Desacuerdos con el Sistema Escolar, página 24.)

Plazos – Dentro de 30 días calendarios de cuando el sistema escolar decide que su estudiante necesita servicios de educación especial, el sistema escolar debe desarrollar el IEP. El IEP se debe implementar tan pronto como posible y debe estar en efecto al comienzo del año escolar. Si su estudiante está esperando una colocación en una escuela no pública, tiene el derecho a permanecer en la escuela pública a menos que usted acepte otra colocación temporal o el sistema escolar obtenga una decisión de audiencia o una orden judicial para mantener a su estudiante fuera de la escuela.

El Proceso de Mediación o la Audiencia de Proceso Debido – Usted puede solicitar un proceso de mediación o una audiencia de proceso debido si no está de acuerdo con el IEP o con la colocación, o si el sistema escolar tarda demasiado en desarrollar o implementar el IEP. (Vea: Vías para Resolver los Desacuerdos con el Sistema Escolar, página 24).

SERVICIOS DEL AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (ESY POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

Si los beneficios que su estudiante obtuvo durante el año escolar están a riesgo sustancial si no recibe servicios durante el verano, el sistema escolar debe proporcionar servicios del año escolar extendido. Estos servicios deben ser proporcionados a ningún costo para usted y deberá cumplir con

los estándares del Departamento de Educación del Estado de Maryland. El equipo del IEP debe considerar seis factores diferentes en toma la decisión de si su estudiante califica para los servicios del ESY. Si su estudiante tiene necesidades que cumplen con uno o más de estos criterios, debe ser determinado elegible para ESY.

- 1) **Regresión/recuperación:** Este factor considera si su estudiante tendrá o podría tener un retroceso (perder habilidades) si no recibe los servicios del ESY, y si su estudiante tomará mucho tiempo para recuperar (volver a tener) las habilidades que haya perdido durante las vacaciones escolares. No es necesario que su estudiante realmente pierda o tome un largo tiempo en recuperar sus habilidades (recuperación), sólo que es *probable* que la regresión/recuperación sería un problema, según la información disponible al equipo del IEP.
- 2) **Grado de progreso:** ¿Cuánto progreso ha hecho su estudiante durante el año escolar? Si no ha progresado mucho, podría ser elegible para el ESY.
- 3) **Habilidades emergentes/oportunidades significativas:** ¿Está su estudiante en el proceso de obtener una nueva habilidad de vida crítica como leer, aprender a ir al baño o caminar? Si es así, podría calificar para los servicios del ESY.
- 4) **Problemas de comportamiento:** ¿Tiene su estudiante un comportamiento que interfiere con su capacidad para hacer progreso educativo? Si es así, podría calificar para los servicios del ESY.
- 5) **La naturaleza y/o la gravedad de la discapacidad:** Si su estudiante tiene una discapacidad muy grave, especialmente si su progreso es muy lento, podría ser elegible para los servicios del ESY.
- 6) **Circunstancias especiales:** Su estudiante podría calificar para los servicios del ESY si existe una situación inusual. Por ejemplo, su estudiante podría haber perdido una buena parte de instrucción en la escuela a causa de una enfermedad grave, o podría correr el riesgo de una colocación más restrictiva a menos que se le provean servicios del ESY.

La ley no define el término "habilidad de vida crítica", pero como suena, es una habilidad que es crucial para la vida del estudiante. Dependiendo de las circunstancias, incluyendo la edad y la etapa de desarrollo, puede ser una habilidad funcional como ir al baño, vestirse, caminar o comunicarse. También puede ser una habilidad académica, como la lectura o la escritura, o una habilidad social, emocional o conductual. Servicios de ESY deben estas disponibles para que su estudiante reciba una educación pública, gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en ingles). La escuela no puede limitar los servicios de ESY a una categoría de discapacidad particular o unilateralmente limitar el tipo, la cantidad o la duración de los servicios de ESY.

El equipo del IEP debe tomar una decisión acerca de los servicios del ESY anualmente. La reunión del IEP para determinar la elegibilidad para el ESY debe tener lugar en una fecha suficientemente temprana durante el año escolar para que tenga usted tiempo, si hace falta, para desafiar la decisión del sistema escolar antes de que comience la sesión de verano. El ESY debe ser individualizado para satisfacer las necesidades de su estudiante, y se debe proporcionar en el ambiente menos restrictivo.

NOTA: Los servicios del ESY son servicios individualizados diseñados para proporcionarle a su estudiante la habilidad para cumplir ciertos objetivos dentro del IEP que no pueden ser cumplidos sin educación fuera del año escolar regular. Estos servicios no son automáticos. Tampoco se trata de un programa de enriquecimiento. Su función es de ayudarle a su estudiante a mantener habilidades según sea necesario para que su estudiante pueda continuar progresando durante el próximo año escolar. A veces, los padres están reacios a aceptar los servicios del ESY porque tienen vacaciones programadas u otras actividades. Si este es el caso, usted no está obligado a aceptar los servicios, pero es posible que desee colaborar con el sistema escolar para tratar de encontrar un horario que se ajusta a sus planes de verano y le permita a su estudiante a participar en los servicios del ESY.

VÍAS PARA RESOLVER DESACUERDOS CON EL SISTEMA ESCOLAR

1. *¿Qué es una reunión de IEP "facilitada"?*

Cuando usted tiene una preocupación con respecto a la educación especial y los servicios relacionados de su estudiante, lo primero que debe hacer es solicitar una reunión del IEP. En la reunión usted puede explicar sus preocupaciones y pedir que los miembros del equipo las traten. Otra opción es solicitar una reunión "facilitada" del IEP para que un "facilitador" externo, independiente y capacitado asista a la reunión y apoye al equipo. Un facilitador puede ayudar en el proceso del equipo del IEP, en particular cuando ha habido conflictos, desacuerdos, o problemas de comunicación entre los padres y el personal escolar. El facilitador no es miembro del equipo del IEP y no tiene relación con la escuela o los padres. Es la tarea del facilitador ayudar a dirigir la reunión. El facilitador debe asegurar que cada persona que asiste a la reunión, especialmente el padre, pueda participar plena y significativamente, y que se traten todas las preocupaciones. Durante toda la reunión, el facilitador permanece neutral y se centra en el proceso mientras el equipo toma las decisiones.

El padre o la escuela puede solicitar un facilitador. Sin embargo, ambas partes deben ponerse de acuerdo para utilizar este proceso voluntario. No todos los sistemas escolares ofrecen este servicio, por lo que debe preguntarle a su sistema escolar sobre la disponibilidad de reuniones de IEP facilitadas.

Los sistemas escolares que sí ofrecen los servicios de facilitación tienen su propio proceso para solicitar un facilitador. Para averiguar cómo solicitar el servicio, debe ponerse en contacto con la oficina del Director de Educación Especial para el sistema escolar de su estudiante o puede llamar a Mediación Comunitaria de Maryland al (301) 270-9700.

2. *¿Cómo se presenta una queja formal si usted cree que los derechos de su estudiante en educación especial han sido violados?*

Si usted cree que los derechos de su estudiante han sido violados, usted puede presentar una queja por escrito al Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE por sus siglas en inglés). (Vea el **Apéndice**, Formulario de Reclamo Educación Especial Estatal, página 58). Aunque usted puede presentar una queja sobre cualquier tema, este enfoque tiene más probabilidad de tener éxito cuando hay una violación procesal (como la falta de evaluar, desarrollar o implementar un IEP), un problema con una falta de recursos (como ningún maestro en el aula o ningún personal para

proporcionar servicios como terapia física o del habla), o un problema por todo el sistema (como la violación de procedimientos de disciplina). MSDE no va a cuestionar la decisión del equipo de IEP, pero sí observará si el proceso de tomar esa decisión cumplió con la ley. Presentar una queja con MSDE por lo general no es una buena opción cuando usted está en desacuerdo con el sistema escolar sobre qué programa es apropiado para su estudiante, aunque usted puede presentar tal queja si lo desea. También puede que averigüe que otra de las opciones indicadas abajo para resolver un desacuerdo es más apropiada.

La queja tiene que afirmar una violación que ocurrió no más de 1 año antes de la fecha de la queja. Usted siempre debe prestarle atención especial a cualquiera de los plazos para cada tipo de resolución de desacuerdos ya que puede que usted no pueda recibir servicios educativos compensatorios y otros remedios si su queda es sometida fuera de los plazos. La queja puede ser en la forma de una carta o puede utilizar el formulario de queja del MSDE. En la queja, usted debe declarar el nombre de su estudiante, su fecha de nacimiento, el nombre de la escuela y del sistema escolar, y una explicación del problema. Usted también debería enviar junto con la queja copias de documentos que usted cree que serían útiles, como el IEP de su estudiante. Siempre mantenga una copia de cualquier queja que usted envíe y quédese con cualquier documento original. La queja debe ser enviada a:

Assistant State Superintendent
Division of Special Education/Early Intervention Services
Maryland State Department of Education
200 West Baltimore Street; Baltimore, MD 21201
(410) 767-0238 / (410) 333-8165 (fax)

MSDE debe investigar su queja y emitir una decisión por escrito dentro de 60 días de recibir su queja. Sin embargo, el plazo de 60 días puede ser extendido si hay circunstancias inusuales. Si se encuentra una violación, el MSDE puede ordenarle al sistema escolar que arregle el problema. El MSDE puede también ordenar que el estudiante reciba servicios adicionales de educación para compensar la violación y cualquier pérdida de servicios debido a la violación.

NOTA: Cuando se presenta una queja al MSDE, el estado debe proveer al sistema escolar local la oportunidad de responder a la queja. Esto puede incluir una propuesta del sistema escolar local para resolver la queja. El MSDE también debe darle, tanto a usted como al sistema escolar, la oportunidad de aceptar participar en el proceso de mediación u otra forma de resolución del conflicto. Si usted y el sistema escolar aceptan esta opción, se puede extender el plazo de 60 días.

A veces presentar una queja por escrito al Director de Educación Especial del distrito escolar también puede ser una manera eficaz de resolver un problema o una violación. Usted puede solicitar que el sistema escolar investigue las presuntas violaciones y proporcione servicios educativos compensatorios. Mientras que no existe una fecha tope para este tipo de queja, el sistema escolar puede tratar de remediar el problema sin demora.

3. ¿Cuál es el proceso de mediación?

El proceso de mediación es otra manera de resolver desacuerdos entre los padres y el sistema escolar. La mediación es el proceso donde una persona imparcial capacitada, llamada mediador, trata de ayudar a que el sistema escolar y usted lleguen a un acuerdo sobre el programa y los servicios de

educación especial de su estudiante. La mediación es más informal que una audiencia de proceso debido. Tanto usted como el sistema escolar tienen que estar de acuerdo para que ocurra mediación. Si llegan a un acuerdo, se pondrá en escrito. Por más de que lleguen o no a un acuerdo, el intercambio realizado durante la mediación será confidencial y no se puede utilizar en ninguna audiencia de proceso debido en el futuro. Si el sistema escolar no lleva a cabo el acuerdo de mediación, usted puede acudir a los tribunales para hacer cumplir el acuerdo. Es importante asegurarse de que si usted decide firmar un acuerdo de mediación, que el acuerdo refleje plenamente los términos en que quedaron de acuerdo tanto usted como la escuela. Debido a que el proceso de mediación es confidencial, el mediador no puede ser llamado a testificar respecto al significado de un término luego del hecho. Usted deberá de asegurarse de que el acuerdo es claro lo suficiente para “hablar por sí mismo.”

Un padre que solicita mediación debe hacer la solicitud por escrito. (**Vea el Apéndice:** Solicitud de Mediación y Reclamo de Proceso Debido, página 60). Una copia de la solicitud debe ser enviada al sistema escolar y a la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH por sus siglas en inglés). El OAH programará la sesión de mediación dentro de los 20 días calendario a partir de la fecha en que reciba la solicitud.

Para más información acerca de mediación, audiencias de proceso debido, y el proceso de hacer una queja también se puede encontrar en la página web de MSDE:

http://marylandpublicschools.org/MSDE/divisions/earlyinterv/complaint_investigation/.

4. ¿Qué es una audiencia de proceso debido?

Una audiencia de proceso debido es una manera formal de resolver un conflicto entre usted y el sistema escolar sobre el programa educativo de su estudiante. Un juez administrativo, nombrado a través de la Oficina Estatal de Audiencias Administrativas, dirige la audiencia.

Durante el proceso de IEP, el sistema escolar en última instancia conserva control de cada decisión. Por solicitar una audiencia, usted puede quitarle al sistema escolar el control de la toma de decisiones. En este caso el oficial de la audiencia tomará la decisión. La audiencia puede abordar cualquier cuestión relacionada con la provisión de educación especial y servicios relacionados a su estudiante. **Sin embargo, usted debe presentar la solicitud de una audiencia de proceso debido dentro de 2 años de la fecha en la que usted supo o debía haber sabido de la supuesta violación.**

NOTA: Los padres tienen riesgo de tener que pagar los honorarios del abogado del sistema escolar si los padres presentan una solicitud de una audiencia de proceso debido por un propósito inapropiado, como para hostigar, crear demora no necesaria, o para aumentar el costo de litigio sin necesidad. Por la complejidad del proceso y el riesgo de tener de pagar los honorarios del sistema escolar, los padres deberían considerar buscar asistencia legal antes de presentar solicitud de una audiencia de proceso debido.

5. ¿Cómo se puede solicitar una audiencia de proceso debido?

Usted puede solicitar una audiencia a través de una solicitud por escrito a la escuela de su estudiante y a la Oficina de Audiencias Administrativas. Su solicitud de una audiencia de proceso debido debe incluir las siguientes informaciones:

- El nombre y la dirección del estudiante,
- El nombre de la escuela del estudiante,
- Una descripción del problema y los hechos relacionados con el problema, y
- Ideas o sugerencias para resolver el asunto.

Usted puede pedirle al sistema escolar una copia del formulario que usted necesitará para solicitar una audiencia. Una copia también está incluida en la parte de atrás de este manual. (**Vea el Apéndice:** Solicitud de Mediación y Reclamo de Proceso Debido, página 60). También puede pedirle al sistema escolar o al Departamento de Educación del Estado de Maryland una copia de las guías sobre el proceso de mediaciones y audiencias de proceso debido y una lista de recursos de bajo costo.

6. ¿Qué se puede esperar después de que usted o el sistema escolar solicite una audiencia de proceso debido?

Cuando usted hace una solicitud de audiencia, el sistema escolar tendrá que enviarle una respuesta si aún no le ha dado aviso previo por escrito. (**Vea** la página 15 para la definición de "aviso previo por escrito.")

Si el **sistema escolar** solicita una audiencia de proceso debido, usted tendrá que presentar una respuesta dentro de 10 días de recibir la solicitud de audiencia del sistema escolar. Su respuesta debe abordar las cuestiones presentadas en la reclamación del sistema escolar.

Cuando usted o la escuela pide una audiencia, la audiencia no se programa inmediatamente. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH por sus siglas en inglés) programará primero una conferencia telefónica previa a la audiencia cuando recibe la solicitud. Durante la conferencia previa a la audiencia, el juez de derecho administrativo trabajará con las partes para determinar la duración de la audiencia y la programará según esta información. Si una parte ha solicitado una audiencia y mediación, la OAH programará la conferencia telefónica previa a la audiencia en el día de la mediación, cuando las partes ya estén juntas. Si sólo se solicita un proceso de mediación, una conferencia previa a la audiencia no es necesaria.

7. ¿Qué es una sesión de resolución?

Cuando usted o el sistema escolar someten una solicitud de audiencia, un plazo de tiempo de 30 días inicia. Si no logran resolver el problema dentro de los 30 días en que usted o la escuela haya sometido una queja, la audiencia deberá ser programada y una decisión deberá ser emitida dentro de 45 días.

Antes de la audiencia, las partes deben llevar a cabo una sesión de resolución o deben acordar, por escrito, que están renunciando (saltándose) esta sesión si creen que no va a ayudar. Esta sesión de resolución debe ocurrir dentro de 15 días de haber recibido la solicitud para una audiencia de proceso debido. Esta es una reunión para tratar de resolver la situación. Alguien del sistema escolar que tiene poder de decisión debe estar presente en esta reunión. El sistema escolar no puede llevar a su abogado a menos que usted lleve a un abogado. Si usted cree que una sesión de resolución no

ayudaría, usted puede aceptar ir a el proceso de mediación o directamente a una audiencia de proceso debido.

Si la situación se resuelve en la sesión de resolución, usted y el sistema escolar desarrollarán un acuerdo por escrito. Usted o el sistema escolar puede anular (cancelar) este acuerdo durante un periodo de 3 días; de lo contrario se convierte en un acuerdo final que se puede hacer cumplir en los tribunales.

Si no se resuelve el problema dentro de 30 días de haber sometido la queja, la audiencia debe ser programada y la decisión emitida dentro de 45 días. Usted puede solicitar que la audiencia ocurra en un lugar conveniente para usted, como por ejemplo la sede del sistema escolar en vez de en la Oficina de Audiencias Administrativas. Para obtener más información, puede contactar a la OAH al (410) 229-4100.

8. ¿Necesita un abogado en la audiencia?

Algunos padres pueden eficazmente proteger los derechos de sus estudiantes en las audiencias. Pero a menudo, el sistema escolar lleva a un abogado a la audiencia y muchos padres se sienten incómodos al estar solos en la audiencia. Usted tiene el derecho a llevar un abogado, un defensor, o un amigo para ayudarlo en la audiencia. El sistema escolar también debe darle información acerca de los servicios legales gratuitos y de bajo costo. Si gana la audiencia, usted puede acudir a los tribunales para tratar de obtener honorarios de la escuela para su abogado. Sin embargo, si usted pierde la audiencia, le pueden pedir que pague usted los honorarios del abogado del sistema escolar. Si es posible, debería consultar con un abogado antes de solicitar una audiencia de proceso debido.

9. ¿Qué sucede durante una audiencia de proceso debido?

Por lo menos 5 días hábiles antes de la audiencia, usted debe entregarle al sistema escolar copias de todos los documentos, incluyendo las evaluaciones, que se utilizarán en la audiencia y los nombres de todos los testigos que usted planea utilizar para apoyarlo en su caso. Si usted no lo hace, no podrá utilizar los documentos o los testigos en la audiencia salvo que el sistema escolar lo autorice.

El juez administrativo generalmente comienza una audiencia de proceso debido por revisar los hechos del caso. Tanto usted como el sistema escolar tienen la oportunidad de hacer una declaración de apertura. En esta declaración, usted puede explicar lo que quiere para su estudiante y las evidencias que va a presentar.

Generalmente, la persona o lado (llamada una "parte" en el proceso de audiencia) que propone un cambio en la identificación, programa o colocación del estudiante presenta primero. Cada parte interroga a sus testigos. Los testigos de cada parte se pueden contra interrogar por la otra parte. El juez administrativo también puede hacerles preguntas a los testigos. Las partes también pueden presentar documentos como expedientes escolares, los resultados de pruebas, e informes médicos.

Después de que testifican todos los testigos, cada parte tiene la oportunidad de hacer una declaración de clausura. La declaración de clausura es una oportunidad para resumir lo que ha sucedido en la audiencia y argumentar su lado del caso.

Después de que termine la audiencia, el juez administrativo tomará una decisión. A veces la decisión se anuncia en la audiencia, pero generalmente se da pocos días después por escrito. Incluso si el juez administrativo anuncia la decisión en la audiencia, debe también dar una decisión por escrito.

10. ¿Qué es la "carga de la prueba" y quién tiene que aportar la carga de la prueba en las audiencias de proceso debido?

La carga de la prueba, o más exactamente, la carga probatoria, es el requisito de presentar suficiente prueba al juez para probar el caso. La parte que solicita una audiencia de proceso debido tiene la carga de la prueba. Por lo general, los padres piden las audiencias de proceso debido. Por lo tanto, tienen la carga de convencer al juez de derecho administrativo que tienen razón y que el juez administrativo debería decidir en favor del estudiante. Sin embargo, si un padre pide una evaluación independiente y el sistema escolar se niega y pide una audiencia de proceso debido, el sistema escolar asume la carga de probar que su evaluación es apropiada y que no debería tener que pagar por una evaluación independiente.

11. ¿Qué pasa si usted pierde el caso en la audiencia?

La parte que pierda la audiencia puede apelar a un tribunal estatal o federal. El recurso a los tribunales debe hacerse dentro de 120 días de la decisión de la audiencia.

12. ¿A qué escuela acude su estudiante durante el proceso de la audiencia o de apelación?

Su estudiante tiene el derecho a permanecer en su última colocación aprobada hasta que el proceso de audiencia y apelación se haya completado. Esta colocación en general no se puede cambiar a menos que usted y el sistema escolar estén de acuerdo. Este requisito es conocido como "permanecer en el sitio." Sin embargo, **hay excepciones a la disposición de "permanecer en el sitio."** Si el sistema escolar cree que su estudiante presenta demasiado peligro para permanecer en la escuela, el sistema escolar puede sacarlo de la escuela por un período de hasta 10 días, pero **tiene que** ir a una audiencia o al tribunal para tratar de obtener una orden para prohibir a su estudiante en la escuela por más de 10 días, a menos que usted y la escuela acepten otra colocación. Además, si el sistema escolar transfiere a su estudiante a un ambiente educativo provisional alternativo durante una suspensión o expulsión, este ambiente educativo provisional alternativo sería considerado como la colocación de "quedarse en el mismo sitio" durante una audiencia de proceso debido para desafiar la suspensión disciplinaria. (Vea: Suspensión, Expulsión y Otras Acciones Disciplinarias, página 30).

13. ¿Qué pasa si usted gana la audiencia?

Después de que el juez de derecho administrativo dicta la decisión, el sistema escolar debe implementar la decisión por más de que tengan la intención de apelar la decisión. Por ejemplo, si el sistema escolar apela la decisión en la que la oficina de audiencia quedó de acuerdo con los padres de que un cambio de colocación es apropiado, el sistema escolar deberá implementar la colocación nueva. La nueva colocación se convierte en la colocación de "permanecer en sitio" durante el proceso de apelación. La única excepción a esta regla es cuando el sistema escolar apele al tribunal estatal o federal y pida, y se le conceda, una suspensión de la orden.

14. ¿Que son los honorarios del abogado?

Si usted tiene un abogado y el juez administrativo está de acuerdo con usted respecto a un par o todos los problemas que usted sometió en su solicitud de audiencia, es posible que usted pueda obtener fondos del distrito escolar por el trabajo que hizo su abogado en el caso de su estudiante. Usted no podrá recuperar los gastos de los expertos que testifiquen a nombre de su estudiante.

Como se dijo anteriormente, los padres y/o sus abogados pueden correr el riesgo de tener que pagar los honorarios de los abogados del sistema escolar si los padres o sus abogados presentan una solicitud de una audiencia de proceso debido para un propósito no apropiado, como para hostigar, causar una demora innecesaria, o aumentar innecesariamente el costo del litigio.

NOTA: Los honorarios del abogado pueden ser reducidos o negados si la solicitud de audiencia no incluye el nombre del estudiante y su dirección, el nombre de la escuela a la que el estudiante asiste, una descripción del problema y los hechos relacionados, y una resolución propuesta del problema en la medida en que haya una conocida y disponible a los padres en el momento en que se hace la solicitud de audiencia.

SUSPENSIÓN, EXPULSIÓN Y OTRAS ACCIONES DISCIPLINARIAS

1. ¿Puede su estudiante ser suspendido/a o expulsado/a de la escuela?

Un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido por hasta 10 días escolares consecutivos en la misma manera que un estudiante de educación regular. El sistema escolar no tiene que considerar si la conducta fue relacionada con la discapacidad antes de suspender al estudiante por menos de 10 días.

Sin embargo, las leyes federales y estatales ofrecen protección a los estudiantes con discapacidades que enfrentan suspensiones de *más de* 10 días o la expulsión. (La expulsión es el despido de un estudiante del sistema escolar, aunque también puede ser por un período de tiempo determinado, como un semestre). En el caso de suspensiones de más de 10 días, el sistema escolar debe seguir ciertos procedimientos y determinar si la conducta fue relacionada con la discapacidad del estudiante. Un estudiante cuyos problemas de comportamiento no están relacionados con su discapacidad puede estar sujeto a los procedimientos y sanciones normales de suspensión o expulsión.

Esta protección aplica sin importar si los 10 días de suspensión ocurren en una suspensión o en una serie de suspensiones durante el año escolar que equivalen a 10 días combinados.

Excepción para estudiantes en pre kínder hasta segundo grado: A partir del 1 de julio de 2017, los estudiantes en pre kínder a segundo grado no pueden ser suspendidos o expulsados excepto bajo excepciones muy limitadas. Estas excepciones indican que un estudiante en estos grados solamente puede ser expulsado si trae un arma de fuego a la escuela o solamente puede ser suspendido hasta 5 días escolares si el administrador de la escuela en consulta con un psicólogo escolar u otro profesional de salud mental determina que hay una amenaza inminente de daño grave a otros estudiantes o personal que no puede ser reducido o eliminado a través de intervenciones y apoyos.

2. ¿Qué derechos tiene su estudiante si es suspendido/a de la escuela por un máximo de 10 días escolares consecutivos?

Un sistema escolar puede sacar de la escuela a un estudiante con discapacidad por un periodo de hasta 10 días totales escolares si el sistema escolar utiliza el mismo procedimiento con los estudiantes que no tienen discapacidades. Se considera una suspensión una ausencia con excusa. Usted debería pedir a la escuela que provea todo el trabajo que su estudiante pierda por la suspensión.

3. ¿Puede su estudiante ser sometido/a a una serie de suspensiones de corto plazo?

El personal escolar no está autorizado a someter a un estudiante con una discapacidad a múltiples suspensiones de corto plazo si las suspensiones se convierten en un "patrón de exclusión". El sistema escolar puede suspender a un estudiante con una discapacidad por incidentes distintos de mala conducta. Por ejemplo, un estudiante puede ser suspendido durante 3 días en un mes, después por 1 día en el mes siguiente, y 2 días en otro mes. Sin embargo, esto no es admisible si la serie de suspensiones se convierte en un "patrón de exclusión," que equivale efectivamente a un "cambio de colocación".

Si las suspensiones suman a un total de más de 10 días escolares en un año escolar, el equipo del IEP debe determinar si existe un patrón de exclusión. El equipo debe considerar varios factores, como si el comportamiento es muy similar entre una suspensión y otra, la duración de cada suspensión, la cantidad total de tiempo durante el cual el/la estudiante es suspendido/a, y la diferencia de tiempo entre una suspensión a otra.

Si su estudiante ha sido suspendido por un total de más de 10 días en un año escolar, usted debería considerar la posibilidad de solicitar una reunión de IEP para examinar si ha habido un patrón de exclusión. Debería asistir a esta reunión y explicar el efecto que las suspensiones tienen sobre su estudiante. El equipo también debería revisar el IEP de su estudiante y su plan de intervención para el comportamiento, si este existe. Si no hay ningún plan de intervención para el comportamiento, debe considerar la posibilidad de solicitar que el equipo realice una evaluación del comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención para el comportamiento. A veces un estudiante con una discapacidad identificada también puede tener otra discapacidad que ha causado el comportamiento. También puede pedir que el equipo del IEP considere si su estudiante pueda tener una discapacidad que aún no ha sido identificada.

Si el equipo del IEP determina que ha habido un patrón de exclusión, el equipo del IEP debe determinar si la conducta fue una "manifestación" de la discapacidad de su estudiante. (Vea la página 33 para más información sobre las determinaciones de manifestaciones). Si se encuentra manifestación, su estudiante debe regresar a la escuela si está suspendido en ese momento. Si el equipo del IEP decide que las suspensiones de corto plazo de su estudiante no forman un "patrón de exclusión", y usted está en desacuerdo, puede solicitar inmediatamente una audiencia de proceso debido o un proceso de mediación.

NOTA: Después de que un estudiante con discapacidades ha sido suspendido de la escuela por más de 10 días escolares en el mismo año escolar, el sistema escolar debe proporcionarle servicios de educación especial al estudiante durante cualquier día adicional de suspensión. Los servicios deben permitirle al estudiante que haga progreso en el currículo general y avanzar adecuadamente hacia el logro de los objetivos establecidos en su IEP. En este caso, el personal escolar, en consulta con al menos uno de los maestros del estudiante, determina el alcance de los servicios necesarios para permitir que el estudiante progrese adecuadamente en el currículo general y avance hacia el logro de las metas de su IEP.

4. ¿Puede el personal escolar enviar a un estudiante a casa antes del fin del día escolar debido a un problema de conducta sin suspenderlo/a?

No. Desgraciadamente, los administradores escolares a veces si deciden mandar a un estudiante a casa temprano por llamar al padre para que venga a recoger al estudiante. Esto es una suspensión y los derechos de proceso debido aplican. Usted debería pedirle al administrador escolar que le provea por escrito la razón por la que el estudiante está siendo enviado a casa. Si existe un plan de intervención para el comportamiento, debe preguntar qué medidas se han tomado para tratar la conducta de su estudiante. Si el personal escolar no siguió el plan de intervención para el comportamiento, debe solicitar que su estudiante permanezca en la escuela. No es inusual que los estudiantes tengan una gran cantidad de tiempo fuera de la escuela a causa de numerosas “vueltas a casa” o suspensiones disciplinarias. Si su estudiante está siendo enviado a casa con regularidad, usted debe considerar la posibilidad de solicitar una reunión de emergencia del equipo del IEP y/o presentar una queja formal. (Vea la página 24 para más de quejas).

5. ¿Cuándo puede su estudiante ser suspendido/a de la escuela por más de 10 días escolares consecutivos?

Existen tres maneras en que su estudiante puede ser suspendido/a de la escuela por más de 10 días escolares.

1. **La conducta no está relacionada con una discapacidad.** Se puede suspender su estudiante por más de 10 días escolares consecutivos si el sistema escolar recomienda una suspensión a largo plazo y el equipo del IEP determina que la conducta no estuvo relacionada con la discapacidad de su estudiante.
2. **La conducta trata de drogas, armas o daño físico grave.** El personal escolar puede mandar un cambio en la colocación de su estudiante a un “ambiente educativo provisional alternativo” por un máximo de 45 días escolares si:
 - a. Su estudiante lleva un arma a la escuela o a un evento escolar, o tiene un arma en la escuela (en una taquilla, por ejemplo) o en un evento escolar, **o**
 - b. Su estudiante tiene o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de drogas ilegales mientras está en la escuela o en un evento escolar, con conocimiento, **o**
 - c. Su estudiante ha infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras está en la escuela o en un evento escolar.

3. **Un oficial de audiencia puede mandar cambio en la colocación de su estudiante a un “ambiente educativo provisional alternativo ” por hasta 45 días si:**

- a. Determina que el sistema escolar ha demostrado, por la preponderancia de la evidencia, que mantener a su estudiante en su colocación actual tiene mucha probabilidad de causar daño a su estudiante o a otros; y
- b. Considera si la colocación de su estudiante es apropiada, y
- c. Considera si el sistema escolar ha realizado esfuerzos razonables para minimizar el riesgo de daño en la colocación actual de su estudiante, incluyendo el uso de ayudas y servicios suplementarios; y
- d. Determina que el ambiente educativo provisional alternativo le permite a su estudiante a seguir participando en el currículo general, recibir los servicios y modificaciones incluidos en el IEP, cumplir las metas del IEP, y recibir servicios y modificaciones diseñados para hacerle frente al comportamiento de su estudiante para que no vuelva a ocurrir.

6. ***¿Qué sucede si se recomienda que su estudiante sea suspendido/a por más de 10 días escolares consecutivos?***

Si el sistema escolar quiere suspender a su estudiante con una discapacidad por más de 10 días escolares consecutivos en un año escolar, le debe notificar a usted de la propuesta de suspensión a largo plazo. Además, el equipo del IEP debe reunirse dentro de 10 días escolares de la fecha en que su estudiante fue excluido de la escuela. Como ocurre con todas las reuniones del equipo del IEP, usted tiene el derecho a participar en esta reunión. En la reunión del equipo del IEP, el equipo debe decidir si la conducta de su estudiante (lo que hizo su estudiante que dio como resultado la acción disciplinaria) está relacionada con su discapacidad. **Esta reunión se conoce generalmente como la reunión de "manifestación" del equipo del IEP.**

En la determinación de manifestación, el equipo debe considerar toda la información pertinente, incluyendo la información que los padres proporcionan, las observaciones del maestro del estudiante y el IEP. El equipo del IEP debe encontrar que la conducta de su estudiante estaba relacionada con su discapacidad si:

- 1) Determina que la conducta de su estudiante fue causada por, o tuvo una relación directa y sustancial a, su discapacidad, o
- 2) Determina que la conducta de su estudiante fue el resultado directo de la falta del sistema escolar de poner en práctica su IEP.

7. ***¿Qué ocurre si el equipo del IEP determina que no hay relación entre el comportamiento de su estudiante y su discapacidad?***

Si el equipo determina que la conducta de su estudiante no fue una manifestación de su discapacidad, se pueden usar los procedimientos disciplinarios de la educación regular. Sin embargo, el sistema escolar no puede dejar de proporcionar los servicios de educación especial a su estudiante. Mientras dura la suspensión, un estudiante debe recibir los servicios que le permiten participar en el currículo general, aunque en un ambiente diferente, y hacer progreso hacia el cumplimiento de los objetivos establecidos en el IEP.

Si el equipo del IEP decide que la conducta de su estudiante no está relacionada con su discapacidad y usted está en desacuerdo con la decisión, usted tiene el derecho de solicitar una audiencia de proceso debido. Al mismo tiempo, también puede apelar la exclusión de su estudiante de la escuela por el proceso de educación regular por escribir al superintendente del sistema escolar. Si usted solicita una audiencia de proceso debido para impugnar la determinación de manifestación, su estudiante permanecerá en el ambiente educativo provisional alternativo hasta que la apelación se resuelva o hasta el final del periodo de suspensión, cualquiera que suceda primero.

8. ¿Qué ocurre si el equipo del IEP determina que el comportamiento de su estudiante sí está relacionado con su discapacidad?

Si el equipo del IEP decide que la conducta de su estudiante está relacionada con su discapacidad, debe ser reintegrado a su colocación original tan pronto como posible. Sin embargo, si el incidente tuvo que ver con drogas, armas, o lesiones corporales graves, el sistema escolar todavía puede colocar a su estudiante en un ambiente educativo provisional alternativo por un máximo de 45 días, incluso si el equipo encontró que fue una "manifestación."

Además, cuando existe una suspensión, el equipo del IEP debe analizar si el programa de su estudiante sigue siendo adecuado o si debe cambiarse. A veces, cambios en el programa como la adición de más servicios relacionados o metas y estrategias de comportamiento pueden hacer el programa apropiado. Estos cambios deben incluirse en el IEP.

9. ¿Qué es una evaluación de comportamiento funcional?

Una evaluación de comportamiento funcional analiza la conducta del estudiante, intenta averiguar las razones por las que ocurre el comportamiento, y determina como abordarlo. Si su estudiante se enfrenta a una suspensión disciplinaria o está siendo trasladado a un ambiente educativo provisional alternativo, el equipo del IEP debe discutir si se completó una evaluación de comportamiento funcional y si su estudiante ya tiene un plan de intervención para el comportamiento para hacer frente al comportamiento.

Si su estudiante no tiene una evaluación de comportamiento funcional o no tiene un plan de intervención para el comportamiento, el equipo del IEP debe reunirse dentro de 10 días hábiles de la suspensión para desarrollar un "plan de evaluación de la conducta funcional" para abordar el comportamiento que dio lugar a la acción disciplinaria. Después de completar la evaluación, el equipo del IEP debe reunirse nuevamente para desarrollar un plan de intervención para el comportamiento. Si el estudiante ya tiene un plan de intervención para el comportamiento, el equipo del IEP debe revisar el programa y hacer las modificaciones necesarias para abordar el comportamiento del estudiante.

10. ¿Qué decisiones con respecto a la disciplina se pueden apelar?

Usted puede apelar cualquier decisión relativa a una acción disciplinaria por solicitar una audiencia de proceso debido o una mediación. Por ejemplo, si usted no está de acuerdo con las decisiones del equipo del IEP acerca de la relación entre el comportamiento de su estudiante y su discapacidad (la decisión de manifestación), usted tiene el derecho a apelar la determinación y solicitar una audiencia de proceso debido. También puede apelar la decisión del sistema escolar de colocar a su estudiante en una colocación alternativa de 45 días por solicitar una audiencia de proceso debido.

Si usted solicita una audiencia de proceso debido para apelar una suspensión o expulsión, el proceso de audiencia será acelerado (completado con más rapidez). La audiencia debe tomar lugar dentro de 20 días escolares a partir de la fecha de la solicitud de audiencia. Durante la apelación, su estudiante permanecerá en su última colocación educativa acordada hasta que se obtenga una decisión del juez administrativo o hasta el final del periodo de suspensión o hasta el final de una colocación de 45 días, según lo que suceda primero. Si el sistema escolar cree que su estudiante es peligroso, puede que ellos soliciten una audiencia acelerada para tratar de demostrar que su estudiante no debe volver a su colocación original después del periodo de 45 días. Si su estudiante ha sido movido a una colocación educativa alternativa interina, esta sería su colocación de permanecer en sitio (Vea: Vías para Resolver un Desacuerdo con el Sistema Escolar en la página 24).

Si un juez administrativo considera que su estudiante representa una amenaza física para sí mismo o a otros y usted no está de acuerdo, puede apelar la decisión al tribunal estatal o federal. Usted debe obtener el asesoramiento de un abogado o defensor si su estudiante está en esta situación.

11. ¿Qué sucede si su estudiante es suspendido/a de la escuela y no está en educación especial?

A veces hay razones para creer que un estudiante puede tener una discapacidad que todavía no ha sido identificada. De hecho, muchos estudiantes son identificados como estudiantes con discapacidades en necesidad de educación especial solamente después de un incidente disciplinario en la escuela.

Incluso si su estudiante no estaba recibiendo servicios bajo un IEP, los procedimientos disciplinarios descritos arriba aplicarán a su estudiante si el sistema escolar tenía "conocimiento," antes de la acción disciplinaria a su estudiante, de que su estudiante era elegible para educación especial. Se considera que un sistema escolar tiene este conocimiento si usted escribió al personal escolar de sus preocupaciones de que su estudiante podría necesitar educación especial, o solicitó una evaluación. También se considera que el sistema escolar tenía este conocimiento si el maestro de su estudiante u otro empleado del sistema escolar expresó preocupaciones específicas acerca de un patrón de comportamiento de su estudiante al director de educación especial u otros supervisores.

Si hay razones para creer que su estudiante puede tener una discapacidad y pueda necesitar educación especial, su estudiante debe ser inmediatamente referido al equipo del IEP para ser evaluado para educación especial. Si se determina que su estudiante es elegible para educación especial, y que su comportamiento está relacionado con su discapacidad, se debe devolver a la escuela. En algunos casos, su estudiante podría recibir servicios educativos compensatorios por los servicios que le hicieron falta cuando estuvo excluido de la escuela.

Si usted cree que su estudiante puede tener una discapacidad relacionada con el comportamiento que dio lugar a la acción disciplinaria en su contra, debería solicitar de inmediato una reunión del equipo del IEP y proporcionarle al equipo informes médicos o cualquier otra información que tenga que apoye su posición. Si el sistema escolar no permite que su estudiante regrese a la escuela mientras se le evalúa, tiene que apurar el proceso de evaluación.

12. ¿Qué es la restricción física o aislamiento y cuando puede la escuela restringir a mi estudiante o aislar a mi estudiante?

La restricción física es el uso de fuerza que restringe el movimiento de un estudiante. Aislamiento es la colocación de un estudiante a solas en una habitación e impedir que salga. La restricción o el aislamiento sólo se pueden utilizar cuando existe una situación de emergencia y la restricción o aislamiento es necesaria para proteger al estudiante y a otras personas de daño físico grave e inminente después de que se intentaron otras intervenciones menos intrusas u otras fueron consideradas inapropiadas.

La restricción física o el aislamiento pueden ser incluidos en un IEP SOLAMENTE si han sido utilizados en una situación de emergencia, el equipo de IEP se ha reunido y han recomendado agregar restricción física o aislamiento al IEP o al plan de intervención de comportamiento, y usted ha dado su permiso.

La restricción física y el aislamiento solamente puede ser proporcionado por personal entrenado y solamente se puede utilizar fuerza razonable. Restricción mecánica, lo cual sería un dispositivo o un material utilizado para restringir los movimientos de un estudiante, está prohibido en todas las escuelas públicas y la mayoría de las escuelas no públicas de Maryland.

Aislamiento se puede llevar a cabo solamente en un salón donde el estudiante estará seguro y puede ser visto en todo tiempo. El aislamiento solo puede ser aplicado por personal entrenado. Restricción física y aislamiento pueden ser utilizados por un máximo de 30 minutos.

13. ¿Qué es “exclusión” y cuando puede ser utilizada?

La exclusión ocurre cuando un estudiante es colocado en un área supervisada por un período limitado de tiempo para recuperar el autocontrol. Cuando el personal escolar excluye a un estudiante, no recibe instrucción, incluyendo la educación especial, servicios relacionas o apoyo. La exclusión solo se puede usar 1) si el comportamiento del estudiante interfiere injustificadamente con su aprendizaje o el aprendizaje de otros, o 2) en una emergencia para proteger al estudiante y a otros del daño inminente. La exclusión debe hacerse en un entorno seguro y **sin tranca** donde el estudiante pueda ser monitoreado. Un período de exclusión no puede exceder los 30 minutos.

14. ¿Qué otras normas se aplican a la utilización de restricción física y aislamiento?

El personal escolar debe documentar cada incidente de restricción o aislamiento y debe incluir los siguientes datos:

- Otras intervenciones menos intrusas que fallaron o que se consideraron inapropiadas;
- La ocurrencia que tuvo lugar antes de que el estudiante participara en el comportamiento que inició la utilización de restricción o aislamiento;
- El comportamiento que llevó a la intervención;
- Los nombres y firmas del personal escolar que observó el comportamiento que motivó el uso de la restricción;
- Los nombres de los empleados que ejecutaron y supervisaron el uso de la restricción o aislamiento;
- Si se utilizó restricción, el tipo de restricción;

- Si se utilizó aislamiento, la justificación para iniciar el uso de aislamiento;
- La duración de la restricción o aislamiento;
- El comportamiento del estudiante y su reacción durante la intervención, y
- El administrador que fue informado del uso de la restricción o aislamiento.

Además, los padres o tutores deben ser notificados por escrito u oralmente dentro de 24 horas del uso de restricción o aislamiento.

15. ¿Qué ocurre si su estudiante no tiene restricción o aislamiento en su IEP?

Si el personal escolar utiliza restricción o aislamiento para su estudiante y el IEP o el plan de intervención para el comportamiento no incluye estas intervenciones, el equipo del IEP debe reunirse dentro de 10 días hábiles para examinar la necesidad de una evaluación de comportamiento funcional, de desarrollar intervenciones de comportamiento apropiadas e implementar un plan de intervención para el comportamiento.

Al revisar o modificar el IEP o un plan de intervención para el comportamiento, el equipo debe considerar: 1) la información existente acerca del estudiante (salud, física, psicológica, psicosocial), 2) la información del padre, maestros y proveedores de servicios, y 3) la colocación actual. Si restricción o aislamiento está incluido en el IEP del estudiante, el IEP debe describir con qué frecuencia el equipo del IEP se reunirá para revisar y modificar el IEP y/o plan de intervención para el comportamiento de acuerdo con COMAR 13A.05.01 y 13A.08.03.

Si se utiliza restricción o aislamiento con un estudiante que no está identificado de tener una discapacidad, el estudiante se referirá inmediatamente al equipo de servicios de estudiante de la escuela o a un equipo del IEP.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES ESCOLARES

La ley federal le garantiza el acceso a los expedientes escolares de su estudiante que mantiene el sistema escolar. Por lo general, los expedientes escolares se rigen por una ley que se llama la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA por sus siglas en inglés), que tiene su reglamento y políticas propios que rigen acceso a, divulgación de y corrección de expedientes. La IDEA también garantiza su derecho a inspeccionar y revisar los expedientes de su estudiante. Usted tiene el derecho de revisar ***todos*** los expedientes oficiales archivados sobre su estudiante. Usted también tiene derecho a revisar los expedientes elaborados por o recibidos por el personal escolar. Incluso si alguien fuera del sistema escolar ha creado el documento (por ejemplo, el informe de un médico), si es parte del expediente escolar de su estudiante, usted puede revisarlo.

La escuela debe responder sin demora a su solicitud de revisión de los expedientes de su estudiante y en ningún caso demorarse más de 45 días de la fecha de su solicitud. Si el director o administrador de la escuela de su estudiante no responde a su solicitud, usted debería escribirle al superintendente del sistema escolar, indicando que la IDEA exige que la escuela provea los expedientes sin "demora innecesaria".

Muchos sistemas escolares mantienen tres o más archivos separados para cada estudiante. Estos archivos separados generalmente se llaman el archivo acumulativo, el de salud, y el confidencial.

Los expedientes disciplinarios pueden mantenerse por separado. Usted debería recordar pedir ver todos los archivos acerca de su estudiante. Usted también puede pedir copias de cualquier expediente que pueda estar mantenido electrónicamente.

Si usted cree que cualquiera de la información en los expedientes de su estudiante está incompleta o inexacta, puede solicitarle al sistema escolar que corrija el expediente. Si el sistema escolar se niega a hacerlo, usted tiene el derecho de solicitar una audiencia para desafiar la denegación. Incluso si usted pierde en esa audiencia, usted tiene el derecho de añadir su propia explicación de la información en los expedientes de su estudiante. Si los expedientes de su estudiante son divulgados a otra persona, su explicación también tendrá que formar parte del expediente.

Usted también tiene el derecho de solicitar copias de todos los expedientes escolares de su estudiante. Se permite que el sistema escolar cobre una cuota “razonable” por copias de expedientes si la cuota no efectivamente impide que un padre vea y revise los expedientes. La cuota suele ser el costo real de copiar cada página. El sistema escolar no puede cobrarle una tarifa de búsqueda y recuperación de los expedientes. En una reunión del equipo del IEP, a usted no se le cobrarán los documentos compartidos.

INCLUIR A SU ESTUDIANTE EN PROGRAMAS AFUERA DEL DÍA ESCOLAR

Un programa fuera del día escolar (OST por sus siglas en inglés) es un programa o actividad en el que los estudiantes participan en actividades académicas, atléticas, recreativas o culturales con otros jóvenes fuera del día escolar, antes o después del día escolar o durante el verano. Para muchos padres y tutores de estudiantes con discapacidades, puede ser un proceso difícil y frustrante encontrar actividades fuera del día escolar que sean seguras y accesibles.

Todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades, deberían poder participar en programas y actividades de OST. Participar en actividades divertidas y agradables fuera del día escolar es bueno para todos los estudiantes. Dar la oportunidad a jóvenes con y sin discapacidades de participar juntos beneficia a todos.

Si usted le pregunta a un programa de OST si su estudiante puede participar en un programa o actividad, la respuesta debería ser “¡Sí!” Su estudiante debería poder participar plenamente en un programa de OST – incluso si significa que el programa necesitará hacer cambios para acomodar a su estudiante. La ley requiere que casi todos los programas de OST, sin importar su tamaño, tomen pasos necesarios para que todos los estudiantes puedan participar segura y significativamente.

ACOSO, HOSTIGAMIENTO O INTIMIDACIÓN

1. ¿Qué es el acoso, el hostigamiento o la intimidación?

El acoso, el hostigamiento o la intimidación se prohíbe en todas las escuelas públicas y no públicas en Maryland. Se define como conducta intencional, incluyendo conducta verbal, física o escrita o una comunicación electrónica intencional (de un aparato electrónico, incluyendo teléfono, celular, computadora o biper). Esta conducta crea un ambiente educativo hostil por interferir sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño educativo de un estudiante, o con el bienestar físico

o psicológico de un estudiante. Para considerarse el acoso, el hostigamiento o la intimidación, la conducta tiene que:

- ser motivada por una característica personal real o percibida incluyendo raza, origen nacional, estado civil, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, abolengo, rasgos físicos, estado socioeconómico, estado familiar, o capacidad o discapacidad física o mental; o
- ser amenazador o intimida gravemente; y,
- ocurrir en propiedad escolar, durante una actividad o evento escolar, o en un autobús escolar; o
- sustancialmente afectar la operación ordenada de una escuela.

Esta definición no distingue entre estudiantes y personal escolar. Cuando ocurre esta conducta, se considera el acoso, el hostigamiento o la intimidación y está prohibida.

2. ¿Qué debe hacer el sistema escolar sobre el acoso, el hostigamiento o la intimidación?

Cada sistema escolar en Maryland, incluyendo las escuelas no públicas, debe tener política que prohíbe este tipo de conducta. La política debe describir el proceso para reportar incidentes de acoso, hostigamiento o intimidación además de las consecuencias de perpetrar tal conducta. Los sistemas escolares deben investigar y reportar incidentes a la Junta Estatal de Educación de Maryland además de proveer a familias un formulario de reporte e información sobre servicios de apoyo disponibles a estudiantes involucrados en incidentes de acoso, hostigamiento o intimidación.

3. ¿Cómo se reporta el acoso?

Los informes de acoso, hostigamiento o intimidación se pueden hacer por un estudiante, un padre/tutor/adulto familiar o un miembro del personal escolar. La información en el informe es confidencial y no se puede formar parte de los expedientes educativos permanentes del estudiante.

4. ¿Cómo afecta el acoso a los derechos de un estudiante con discapacidades?

La falta de un sistema escolar de tratar el hostigamiento basado en discapacidad puede constituir una violación de la IDEA cuando el hostigamiento afecta a la capacidad del estudiante de beneficiar de su educación, y/o cuando obliga a un estudiante con discapacidad a entrar un ambiente educativo más restrictivo. Tal falta de un sistema escolar también puede violar el derecho de un estudiante a una oportunidad educativa igual como garantiza la Sección 504 de la Acta de Rehabilitación y el Título II del Acta de Americanos con Discapacidades.

5. ¿Qué puede hacer usted si su estudiante es acosado?

Además de completar el formulario de reportar, usted puede proveer aviso escrito a la escuela y a los funcionarios del distrito escolar del hostigamiento o acoso que sufrió su estudiante. Si usted cree que la conducta ha ocurrido a causa de la discapacidad de su estudiante, debería explicarlo en su carta. El aviso da la oportunidad a la escuela y los funcionarios del sistema escolar local de reparar la situación y establece en el expediente que usted les dio aviso del problema. Si no tratan el asunto, más tarde podrá mostrar que les dio aviso escrito del problema. Esto es importante si está considerando acción legal.

También puede pedir reunión de IEP para tratar sus preocupaciones y para considerar cualquier apoyo y servicios adicionales que pueda beneficiar a su estudiante.

EL DERECHO A LA INFORMACIÓN EN SU IDIOMA NATIVO

Usted tiene el derecho a recibir información en un idioma que usted entiende.

Si usted tiene un conocimiento limitado de inglés, usted tiene el derecho a recibir la información relacionada a la educación especial de su estudiante en su idioma nativo. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) define “el idioma nativo” como el idioma que usan normalmente los padres o tutores legales del estudiante. Cuando el sistema escolar está en contacto directo con su estudiante, como cuando se hace una evaluación/un examen, se debe utilizar el idioma nativo del estudiante, o el idioma normalmente usado por el estudiante en el hogar o en la escuela. Es posible que el idioma nativo del estudiante sea diferente del idioma nativo de su padre(s) o tutor(es).

Para una persona con sordera o ceguera, o para una persona que no sepa escribir, el modo de comunicación será lo que la persona usa normalmente (como braille, lenguaje de seña, o comunicación oral).

El sistema escolar tiene la capacidad de satisfacer las necesidades lingüísticas de los padres y tutores legales de varias maneras. El sistema escolar debe tener acceso a una línea de idiomas. El sistema escolar también puede contratar a un intérprete y/o servicios de traducción. El sistema escolar también puede tener personal de la escuela que puede proporcionar este servicio.

La ley federal requiere que el sistema escolar ofrece los siguientes documentos en su idioma nativo, a menos que claramente no sea posible:

- Autorización de los padres para la evaluación;
- Autorización de los padres para la iniciación de los servicios de educación especial;
- Autorización de los padres para excusar un miembro del equipo de IEP de una reunión de IEP cuando el área del miembro estará modificada o discutida en la reunión;
- Aviso previo por escrito cada vez que una agencia pública propone o niega a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante, o la provisión de FAPE para el estudiante; (**Vea** la página 15 para la definición de "aviso previo por escrito.")
- Aviso que informa plenamente a los padres de los requisitos relacionados a la confidencialidad de la información de identificación personal; y
- Aviso de las salvaguardias del procedimiento para los padres

En términos generales, cada vez que el sistema escolar necesita su consentimiento, el sistema escolar tiene que proporcionarle toda la información en su idioma nativo.

Usted tiene el derecho a participar activamente en las reuniones del IEP de su estudiante. El sistema escolar tiene que tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de que usted comprenda todo que pasa durante la reunión. Los servicios de un intérprete puede ser una manera importante para asegurarse de que usted pueda participar completamente. Si usted necesita un intérprete, el sistema escolar tiene que proporcionar un intérprete para la reunión, sin costo alguno para usted. Su

estudiante nunca debe servir como el intérprete. Si usted puede llevar a un amigo o un miembro de la familia para apoyarle en una reunión del IEP, a esa persona no se le debe solicitar interpretar.

Debe comunicarse con el sistema escolar si tiene un conocimiento limitado de inglés y cuál es su idioma nativo. Si usted recibe una notificación de una reunión de la escuela, debe contactar a la escuela inmediatamente para solicitar un intérprete. Si usted ha solicitado un intérprete y el sistema escolar no proporciona un intérprete en la reunión del IEP, usted no tiene que continuar con la reunión y puede pedir una fecha nueva para que un intérprete pueda estar presente.

Usted tiene que tener la oportunidad de entender lo que dice el documento del IEP. Esto puede significar que el contenido del IEP será traducido oralmente para usted en la reunión del IEP. También, según la ley estatal, si más de 1% de la población de los estudiantes de su distrito escolar hablan su idioma, usted tiene el derecho de pedir una copia del IEP escrito en su idioma. También puede solicitar que el sistema escolar le proporcione una traducción oral grabada para que usted tenga la información de IEP en sus archivos. Si usted solicita una traducción, debería recibir el IEP traducido dentro de 30 días de la fecha de la solicitud. Para su información, puede pedir el formulario en blanco del IEP traducido al español del sistema escolar o puede encontrarlo a esta página web:

http://marylandpublicschools.org/programs/Documents/Special-Ed/IEP/MDIEP_Form_July_1_2019_SPANISH.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS UTILIZADOS COMÚNMENTE

BIP (por sus siglas en inglés) – Plan de Intervención para el Comportamiento. Un plan individualizado para un estudiante, diseñado después de completar una evaluación de comportamiento funcional que se enfoca en el ambiente en donde ocurren los comportamientos, e implementado consistentemente a través de esos ambientes.

ESY (por sus siglas en inglés) – Servicios del Año Escolar Extendido. Los servicios del ESY son servicios individualizados que se proveen durante el verano, cuando los beneficios que su estudiante ha obtenido durante el año escolar estarían sustancialmente en peligro si no recibiera servicios después del año escolar regular.

FBA (por sus siglas en inglés) – Evaluación de Comportamiento Funcional. Un proceso para recoger información para predecir las condiciones y/o circunstancias que explicarían por qué un estudiante muestra un comportamiento inadecuado. Se utiliza la información de la FBA para desarrollar un plan de intervención para el comportamiento (BIP).

FERPA (por sus siglas en inglés) – La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar. La ley federal que rige acceso a, la divulgación de y la modificación de expedientes escolares.

IDEA (por sus siglas en inglés) – La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades. La ley federal que garantiza a todos los estudiantes con discapacidades el derecho a una educación pública apropiada y gratuita.

IEP (por sus siglas en inglés) – Programa de Educación Individualizado. Este es el documento anual que describe qué educación especial y servicios relacionados va a recibir su estudiante.

El Equipo de IEP - El equipo de personas que toma todas las decisiones de educación especial de su estudiante, incluyendo la elegibilidad para educación especial, las pruebas y evaluaciones por hacer, el desarrollo del IEP, la determinación de la colocación y los análisis. Como padre, usted es miembro del equipo. Cuando sea apropiado, y no más tarde de cuando su estudiante haya cumplido 14 años, su estudiante también debería formar parte del equipo.

LSS (por sus siglas en inglés) – El sistema escolar local responsable de la educación de su estudiante.

LRE (por sus siglas en inglés) – El Ambiente Menos Restrictivo. Todos los estudiantes con discapacidades tienen el derecho a ser educados en el ambiente menos restrictivo en el que sus IEPs puedan ser implementados. Generalmente considerado como el salón de educación general o el ambiente lo más parecido como posible al salón de clase de educación general basado en las necesidades individuales del estudiante.

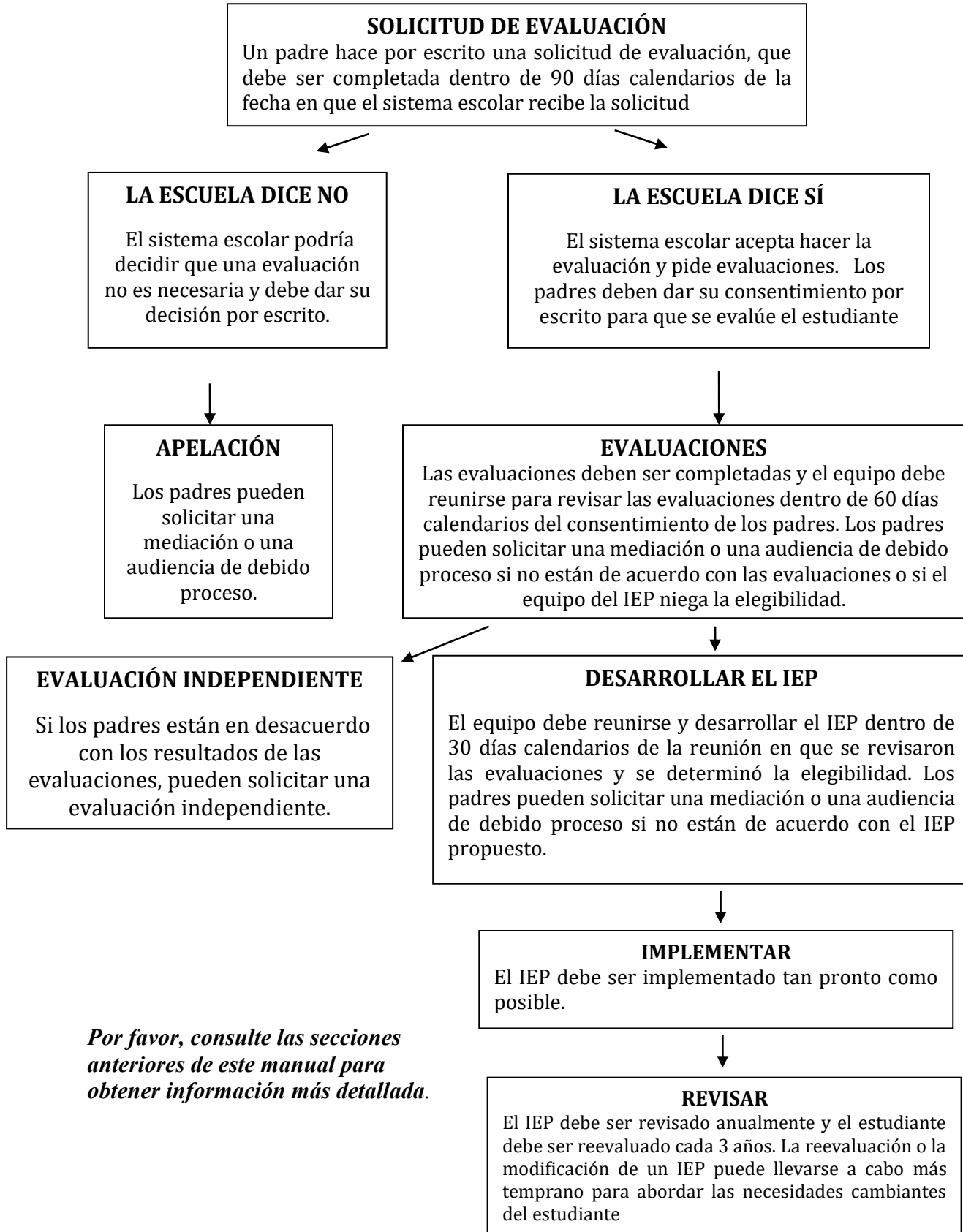
MSDE (por sus siglas en inglés) – El Departamento de Educación del Estado de Maryland. El MSDE es la agencia estatal que se encarga de supervisar las agencias de educación locales y de asegurarse de que estas agencias cumplan con las leyes estatales y federales.

OST (por sus siglas en inglés) – Programas Fuera del Día Escolar. Programa o actividad en el que los estudiantes participan en actividades académicas, atléticas, recreativas o culturales con otros jóvenes fuera del día escolar, antes o después del día escolar o durante el verano.

SEA (por sus siglas en inglés) – Agencia Estatal de Educación. El Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE).

Sección 504 – Esto es una forma abreviada de referirse a la ley federal denominada Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973. Esta ley prohíbe a cualquier agencia que recibe fondos federales que discrimine contra cualquier persona por motivos de discapacidad. La Sección 504 requiere "ajustes razonables" para una discapacidad.

EL PROCESO DEL IEP



Por favor, consulte las secciones anteriores de este manual para obtener información más detallada.

RECURSOS EN INTERNET

Noticias ADHD (ADHDNews): www.adhdnews.com

Centro de Información y Recursos para Padres (Center for Parent Information and Resources o CPIR): <http://www.parentcenterhub.org/>

Consejo para Niños/as Excepcionales (Council for Exceptional Children o CEC):
www.cec.sped.org

El Consejo de Abogados y Defensores Legales para Padres (The Council of Parent Attorneys and Advocates o COPAA): www.copaa.net

Prácticas del IDEA (IDEA Practices): www.ideapractices.org

LD en Internet: Recursos e Información para Discapacidades de Aprendizaje (LD OnLine: Learning Disabilities Information & Resources): www.ldonline.org

Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación (Office of Special Education and Rehabilitative Services u OSERS): www.ed.gov/about/offices/list/osers

Información y Apoyo para el Síndrome de Asperger en Línea de MAAP (Online Asperger Syndrome Information and Support o O.A.S.I.S.): <http://www.aspergersyndrome.org/>

Centro Pacer (Pacer Center): www.pacer.org

La Red de Recursos en el Instituto de Kennedy Krieger (The Resource Network at the Kennedy Krieger Institute): www.resourcenetworkatkki.org

El Departamento de Educación de Los Estados Unidos (United States Department of Education): www.ed.gov

La Ley de Educación Especial de Wright (Wright's Special Education Law):
www.wrightslaw.com

INFORMACIÓN DE RECURSOS Y AYUDA PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Red de Capacidades (Abilities Network)

(410) 828-7700 / (800) 492-2523 Página web: www.abilitiesnetwork.org

Alianza en contra del aislamiento y la restricción

Página web: <https://endseclusion.org/>

El Arco de Maryland (The Arc of Maryland)

(410) 571-9320 (Annapolis) (410) 974-6139 (Baltimore) Página web: www.thearcmd.org

Sociedad de Autismo de Estados Unidos (Autism Society of America)

(800)328-8476 Página web: www.autism-society.org

Sociedad de Autismo de Baltimore-Chesapeake (Autism Society Baltimore-Chesapeake)

(410) 655-7933 Página web: <https://www.baltimoreautismsociety.org/>

Sociedad de Autismo del Condado de Howard (Autism Society Howard County)

(410) 290-3466 Página web: <https://howard-autism.org/>

Sociedad de Autismo del Condado de Montgomery (Autism Society Montgomery County)

(301) 652-3912 Página web: <http://www.autismmontgomerycounty.org/>

Sociedad de Autismo del Condado de Frederick (Autism Society Frederick County)

(301) 746-8080 Página web: <https://www.asafrederickmd.org/>

Asociación de Lesión Cerebral de Maryland, Inc. (Brain Injury Association of Maryland, Inc).

(410) 448-2924 Página web: www.biamd.org

Los Niños con Trastorno por Déficit de Atención (Children with Attention Deficit Disorder (CHADD))

(800)233-4050 Página web: www.chadd.org

Proyecto de Defensa de Educación Especial por Toda la Ciudad (CityWide Special Education Advocacy Project)

(410) 727-6352

Decodificando la Dislexia Maryland (Decoding Dyslexia Maryland)

Página web: <https://www.decodingdyslexiamd.org/>

La Asociación para Discapacidades de Aprendizaje de Maryland (Learning Disabilities Association of Maryland (LDA))

(888) 265-6459 Página web: www.ldamaryland.org;

Asociación de Instalaciones de Educación Especial No Públicas de Maryland (Maryland Association of Nonpublic Special Education Facilities)
(410) 938-4413 Página web: www.mansef.org

Centro de Discapacidades de Desarrollo de Maryland (Maryland Center for Developmental Disabilities)
(443) 923-9555 Página web: www.mcdd.kennedykrieger.org

Coalición para la Educación Inclusiva de Maryland (Maryland Coalition for Inclusive Education)
(410) 859-5400 / (800) 899-8837 Página web: www.mcie.org

Coalición de Familias de Maryland (Maryland Coalition of Families)
(410) 730-8267 / (888) 607-3637 Página web: www.mdcoalition.org

Proyecto de Defensa de las Necesidades Especiales de Maryland (Maryland Special Needs Advocacy Project)
(410) 735-5012 Página web: : www.cjebaltimore.org/mdsnap
* Capacita a los defensores educativos voluntarios para ayudar a las familias judías a navegar el sistema de educación especial.

Servicio de Abogados Voluntarios de Maryland (Maryland Volunteer Lawyers Service)
(410) 547-6537 / (800) 510-0050 Página web: www.mvlslaw.org

Proyecto SANAR en el Instituto de Kennedy Krieger (Project HEAL at Kennedy Krieger Institute):
(443) 923-4416 Página web: www.projectheal.kennedykrieger.org
* Proporciona servicios legales a familias que reciben servicios del Instituto de Kennedy Krieger.

Alianza Nacional de Enfermedades Mentales de Maryland (National Alliance on Mental Illness [NAMI] of Maryland)
(410) 884-8691 Página web: www.namimd.org

Federación Nacional de Ciegos de Maryland (National Federation of the Blind of Maryland)
(410) 659-9314 Página web: www.nfb.org

Sitio para Padres de Maryland (Parents' Place of Maryland)
(410) 768-9100 / (800) 394-5694 Página web: www.ppmmd.org

AGENCIAS DE EDUCACIÓN LOCALES Y ESTATALES

Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education)

División de Educación Especial / Servicios de Intervención Temprana

200 West Baltimore St.,

Baltimore, MD 21201-2595

(410) 767-0238

Página web: www.marylandpublicschools.org

Socios para el Éxito (Partners for Success)

Estas oficinas forman parte de los sistemas escolares locales y proporcionan información a los estudiantes y padres sobre el proceso de educación especial. Llame a la Oficina de Educación Especial en su sistema escolar local y pida los datos de contacto para los Socios para el éxito.

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN

La dirección de los Padre

Número de teléfono (s)

Fecha

Director/a

La escuela del niño/a

Dirección

Estimado/a _____:
(Director/al)

Soy el padre de (nombre del niño/a), cuya fecha de nacimiento es _____
y que es un estudiante en el _____ grado.

Mi hijo/a no ha tenido buenos resultados en la escuela y creo que (nombre del niño/a) necesita los servicios de educación especial. Por lo tanto, solicito una evaluación completa de mi hijo/a para determinar si él / ella tiene una discapacidad y, en caso afirmativo, ¿qué programas y servicios son necesarios? Puesto que soy un miembro del equipo del IEP, pido que por favor se pongan en contacto conmigo lo antes posible con el fin de programar la reunión del IEP.

Si usted tiene cualquier pregunta o problema con esta solicitud, póngase en contacto conmigo a través de: _____.

Gracias.

Atentamente,

(Firma del Padre)

Guarde una copia para sus archivos

SAMPLE LETTER REQUESTING AN EVALUATION

Parent's address
Phone number(s)
Date

Principal
Child's school
Address

Dear _____:
(Principal)

I am the parent of (child's name) whose date of birth is _____ and who is a student in the _____ grade.

My child has not been doing well in school and I believe (child's name) may need special education services. I am therefore requesting a complete evaluation of my child to determine if he/she has a disability, and if so, what programs and services are needed. Since I am a member of the IEP team, I am asking that you please contact me at your earliest convenience in order to schedule the IEP meeting.

Should you have any questions or problems with this request, please contact me at: _____.

Thank you.

Sincerely,

(Parent's signature)

Keep a copy for your records

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA RE-EVALUACIÓN

La dirección de los Padres

Número de teléfono (s)

Fecha

Director/a

La escuela del niño/a

Dirección

Estimado _____:
(Director/a)

Soy el padre de (nombre del niño/a), cuya fecha de nacimiento es _____
y que es un estudiante en el _____ grado.

Mi hijo/a no ha tenido buenos resultados en la escuela. Con el fin de entender qué cambios pueden ser necesarios en el programa de educación especial de mi hijo/a, estoy pidiendo que (nombre del niño/a) reciba una completa re-evaluación. Por favor póngase en contacto conmigo lo antes posible para organizar una nueva reunión de evaluación.

Si usted tiene cualquier pregunta o problema con esta solicitud, póngase en contacto conmigo a través de: _____.

Gracias.

Atentamente,

(Firma del Padre)

Guarde una copia para sus archivos

SAMPLE LETTER REQUESTING A RE-EVALUATION

Parent's address
Phone number(s)
Date

Principal
Child's school
Address

Dear _____:
(Principal)

I am the parent of (child's name) whose date of birth is _____ and who is a student in the _____ grade.

My child has not been doing well in school. In order to understand what changes may be needed in my child's special education program, I am requesting that (child's name) receive a complete re-evaluation. Please contact me at your earliest convenience to arrange a re-evaluation meeting.

Should you have any questions or problems with this request, please contact me at: _____.

Thank you.

Sincerely,

(Parent's signature)

Keep a copy for your records

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

La dirección de los Padres
Número de teléfono (s)
Fecha

Director/a
La escuela del niño/a
Dirección

Estimado/a _____:
(Director/a)

Soy el padre de (nombre del niño/a), cuya fecha de nacimiento es _____ y que es un estudiante en el _____ grado.

Estoy solicitando que el distrito escolar cubra los gastos para una evaluación independiente de mi hijo/a. Creo que la evaluación del sistema escolar no fue apropiada porque: *(Lista de razones por las que la evaluación de la escuela no era apropiada)*.

Yo entiendo que si el sistema escolar rechaza mi solicitud, debe hacer los arreglos para una audiencia de proceso debido. Le agradecería que se pusiera en contacto conmigo lo antes posible para saber si la evaluación independiente será aceptada o si una audiencia de proceso debido será programada.

Si usted tiene cualquier pregunta o problema con esta solicitud, póngase en contacto conmigo en: _____.

Gracias.

Atentamente,

(Firma del Padre)

Guarde una copia para sus archivos

SAMPLE LETTER REQUESTING AN INDEPENDENT EVALUATION

Parent's address
Phone number(s)
Date

Principal
Child's school
Address

Dear _____:
(Principal)

I am the parent of (child's name), whose date of birth is _____ and who is a student in the _____ grade.

I am requesting that the school district agree to pay for an independent evaluation of my child. I believe that the school system's evaluation was not appropriate because: *(List reasons that school's evaluation was not appropriate)*.

I understand that if the school system turns down my request, it must arrange for a due process hearing. I would appreciate it if you would contact me at your earliest convenience to let me know whether the independent evaluation will be provided or whether a hearing will be scheduled.

Should you have any questions or problems with this request, please contact me at: _____.

Thank you.

Sincerely,

(Parent's signature)

Keep a copy for your records

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE UNA REUNIÓN DE IEP

La dirección de los Padres
Número de teléfono (s)
Fecha

Director/a
La escuela del niño/a
Dirección

Estimado/a _____:
(Director/a)

Soy el padre de (nombre del niño/a), cuya fecha de nacimiento es _____ y que es un estudiante en el _____ grado.

Estoy pidiendo que programe una reunión del IEP tan pronto como sea posible con el fin de discutir lo siguiente: *(Lista de las cuestiones de las que quiere hablar)*.
Estoy disponible en las siguientes fechas: _____.

Si usted tiene cualquier pregunta o problema con esta solicitud, póngase en contacto conmigo en: _____.

Gracias.

Atentamente,

(Firma del padre)

Guarde una copia para sus archivos

SAMPLE LETTER REQUESTING AN IEP MEETING

Parent's address

Phone number(s)

Date

Principal
Child's school
Address

Dear _____:
(Principal)

I am the parent of (child's name), whose date of birth is _____ and who is a student in the _____ grade.

I am requesting that you schedule an IEP meeting as soon as possible in order to discuss the following: *(List the issues you want to discuss)*. I am available on the following dates: _____.

Should you have any questions or problems with this request, please contact me at: _____.

Thank you.

Sincerely,

(Parent's signature)

Keep a copy for your records

MODELO DE CARTA DE SOLICITUD DE EDUCACIÓN COMPENSATORIA

La dirección de los Padres
Número de teléfono (s)
Fecha

Director/a y Director/a del IEP
La escuela del niño/a
Dirección

Estimado/a _____:
(Director/a y Director/a del IEP)

Soy el padre de (nombre del niño/a), cuya fecha de nacimiento es _____ y que es un estudiante en el _____ grado.

Estoy pidiendo que le provea a (nombre del niño/a) servicios compensatorios de educación teniendo en cuenta el tiempo en el que (nombre del niño/a) no se le proveyó con (educación/servicio relacionado) de acuerdo a el IEP de él/ella. Según mis cálculos, (nombre del niño/a) perdió _____ (días/horas) de educación/ servicios relacionados como resultado de _____. Por favor contácteme al _____ para discutir esta solicitud.

Gracias.

Atentamente,

(Firma del padre)

Guarde una copia para sus archivos

SAMPLE LETTER REQUESTING COMPENSATORY EDUCATION

Parent's address

Parent's phone number(s)

Date

Principal and IEP Chair

Child's school

School address

Dear _____:
(Principal and IEP chair)

I am the parent of _____, whose date of birth is _____ and who
(Child's name)
is a student in the _____ grade. I am requesting that you provide _____
(Child's name)
with compensatory education services to account for the time during which _____
(Child's name)
was not provided with (education/related services) in accordance with (his/her) IEP. By my
calculation, _____ missed _____ (days/hours) of education/
(Child's name)
related services as a result of _____. Please contact me at:
_____ to discuss this request.

Thank you.

Sincerely,

(Parent's signature)

Keep a copy for your records.



Nancy S. Grasmick
Superintendente de Escuelas del Estado

Martin O'Malley
Gobernador

Departamento de Educación del Estado de Maryland
División de Educación Especial/Intervención Temprana
200 W. Baltimore Street, Baltimore, MD 21201
www.marylandpublicschools.org

Formulario de Reclamo Educación Especial Estatal

Parte B de IDEA y COMAR 13A.05.01.15

Este es el formulario de Reclamo Estatal desarrollado por la División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana del Departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE) conforme a los requerimientos estatales y federales. Si bien la presentación de este formulario *no* es obligatoria para presentar un reclamo, si es obligatorio presentar *toda* la información incluida en el mismo a MSDE y a la agencia pública responsable de la educación del estudiante *antes* de poder comenzar una investigación. Si no se presenta la información requerida o una copia del reclamo a la agencia pública responsable de la educación del estudiante se puede ver dificultada o demorada la resolución del reclamo.

Información del estudiante, si se alega un incumplimiento con respecto a un estudiante determinado:

Nombre del estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Domicilio: _____

Ciudad Estado Código Postal

En caso de tratarse de un estudiante sin techo, por favor indicar cualquier información disponible de contacto.

Escuela a la que concurre el estudiante en la actualidad: _____

Escuela donde ocurrió el incumplimiento alegado, si no fuera la misma: _____

Tildar Una: ___ Esc. Secundaria ___ Esc. Media ___ Escuela Elemental ___ Otra: _____
(Por favor especificar)

Si se requiere espacio adicional para responder a cualquiera de las preguntas, por favor utilizar una hoja adicional.

La siguiente es una declaración del presunto incumplimiento de IDEA y los hechos sobre los que se basa la declaración (nota: la(s) presunta(s) violación(es) no debe(n) haber ocurrido más de un año antes de la fecha de recepción del reclamo):

Por favor incluir cualquier documentación que posea que apoye la alegación para asistir al MSDE y a la agencia pública a lograr una mejor comprensión del incumplimiento alegado.

Fecha(s) en que ocurrieron los incumplimientos o duración del incumplimiento: _____

La siguiente es una descripción de la naturaleza del problema del estudiante, incluyendo los hechos relacionados con el problema:

Si el reclamo se refiere a un estudiante determinado, por favor presente una propuesta de resolución o recurso para hallar una solución al problema, (es obligatorio presentar esto en la medida que sea conocido y se encuentre disponible):

Información acerca de la persona que presenta el reclamo ("reclamante"):

Nombre del Reclamante: _____

Por favor en letra de imprenta

Relación con el Estudiante: _____

Domicilio, si fuera diferente a la del estudiante: _____

Ciudad / *Estado* / *Código Postal*

Número de teléfono: _____

Firma del Reclamante: _____

Fecha

Cabe notar que: Si el reclamante no es uno de los padres del estudiante, según se define en IDEA y la ley estatal, se debe proveer una autorización de entrega de información, firmada por el padre o tutor legal al MSDE para compartir la información personalmente identificable del estudiante.

Los reclamos deben ser presentados ante los **dos** siguientes:

Dra. Carol Ann Baglin, Asistente del Superintendente del Estado
Departamento de Educación del Estado de Maryland
División de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana
200 West Baltimore Street
Baltimore, Maryland 21201

y

El Director de Educación Especial del sistema escolar local o la agencia pública contra la que se presenta el reclamo.

Rev. 10/19/2007

200 West Baltimore Street • Baltimore, MD 21201 • 410-767-0100 • 410-333-6442 TTY/TDD • MarylandPublicSchools.org

OFFICE OF ADMINISTRATIVE HEARINGS
11101 GILROY ROAD, UNIT E/CLERK'S OFFICE
HUNT VALLEY, MARYLAND 21031
(410) 229-4294 FAX (410) 229-4277
www.oah.state.md.us

SOLICITUD DE MEDIACIÓN Y RECLAMO DE PROCESO DEBIDO

Este reclamo es en relación a:

- ☐ **SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL PROGRAMA DE INFANTES Y PÁRVULOS**
(PARTE C del IDEA Y COMAR 13A.13.01.11 y .12)
- ☐ **SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**
(PARTE B del IDEA y COMAR 13A.05.01.15)

Marque todas las opciones que apliquen:

- ☐ **Yo estoy solicitando mediación.** Yo entiendo que la Oficina de Audiencias Administrativas programará la mediación dentro de aproximadamente 20 días de haber recibido esta solicitud si las otras partes están de acuerdo con mediación.
- ☐ **Yo estoy sometiendo un reclamo de proceso debido.** Yo no quiero intentar resolver esta disputa mediante una mediación. Yo entiendo que la agencia pública está obligada a programar y convocar una reunión de resolución dentro de 15¹ días de haber recibido este reclamo, a menos que todas las partes estén de acuerdo a omitir esta reunión.
 - ☐ Yo estoy dispuesto/a a omitir la reunión de resolución. Yo entiendo que si la agencia pública o el programa local de infantes y párvulos no está de acuerdo con omitir la reunión de resolución, yo deberé presentarme a la reunión de resolución.
- ☐ **Yo estoy sometiendo un reclamo de proceso debido y solicito que intentemos mediación para resolver la disputa.** Yo entiendo que, si las otras partes no están de acuerdo con asistir a la mediación, la agencia pública o el programa local de infantes y párvulos programará una reunión de resolución que se llevará a cabo dentro de 15¹ días de haber recibido este reclamo, a menos que todas las partes estén de acuerdo, por escrito, a omitir la sesión. Si ambas partes están de acuerdo con la mediación, será programada dentro de aproximadamente 20 días de haber recibido esta solicitud con el propósito de no atrasar la audiencia de proceso debido.

NOTA: LA PARTE QUE SOMETE ESTE RECLAMO DEBE ESTAR DISPONIBLE PARA PARTICIPAR EN UNA REUNIÓN DE RESOLUCIÓN DENTRO DE 15 DÍAS DE LA FECHA EN QUE EL RECLAMO FUE SOMETIDO, A MENOS QUE:

- LA REUNIÓN DE RESOLUCIÓN ES OMITIDA POR AMBAS PARTES;
- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON MEDIACIÓN; o
- LA REUNIÓN DE RESOLUCIÓN NO ES REQUERIDA YA QUE EL RECLAMO FUE SOMETIDO POR LA AGENCIA PÚBLICA O POR EL PROGRAMA LOCAL DE INFANTES Y PÁRVULOS.

¹Si el reclamo de proceso debido es sometido a nombre de un estudiante con discapacidades que no está recibiendo servicios de educación especial actualmente, o en relación a una colocación interina en un ambiente de educación alternativo o una determinación de manifestación, la Oficina de Audiencias Administrativas es responsable de programar una audiencia de proceso debido de manera expedita al ser notificada adecuadamente. Esta audiencia debe llevarse a cabo dentro de 20 días escolares de la fecha en que el reclamo solicitando una audiencia es sometida. Una reunión de resolución debe llevarse a cabo dentro de 7 días de haber recibido notificación del reclamo de proceso debido a menos que sea omitida por ambas partes (34 CFR §300.532 y COMAR 13A.05.01.15(C)).

INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE:

Nombre: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Agencia Pública o Programa Local de Infantes y Párvulos que actualmente provee servicios (si aplica): _____

Agencia Pública o Programa Local de Infantes y Párvulos contra la que existen alegaciones (si es distinta): _____

Marque uno, si aplica*:

☐ El/La estudiante actualmente no está recibiendo servicios O

☐ La disputa es respecto a la determinación de una manifestación, o un cambio de colocación debido a comportamientos que resultaron en acciones disciplinarias.

PERSONA SOMETIENDO LA SOLICITUD:

Nombre: _____

Dirección (si es distinta a la de el/la estudiante): _____

Número: (T) _____ (H) _____ (Cel) _____

Fax: _____ Correo Electrónico: _____

Relación al estudiante: ☐ Padre ☐ Tutor legal ☐ Agencia Publica ☐ Ser propio ☐ Padre Substituto

ABOGADO/A o REPRESENTATE (si aplica):

Nombre: _____

Dirección: _____

Número: _____ Fax: _____

Correo Electrónico: _____

Las siguientes acomodaciones son requeridas (por favor especifique):

☐ Intérprete de Lenguaje Extranjero: _____ ☐ Comunicación Especial: _____
(especifique) (especifique)

☐ Intérprete de Lenguaje de Señas ☐ Acomodaciones Especiales por Discapacidad: _____
(especifique)

☐ Otro: _____

Por favor proveer TODA la información adicional requerida:

De acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), si usted está sometiendo un reclamo de proceso debido, usted debe proveer una descripción del(los) problema(s) a ser revisados durante la audiencia, incluyendo hechos relevantes y una propuesta de resolución a(los) problema(s) (adjuntar paginas adicionales si es necesario).

Si el reclamo de proceso debido no cumple con los requerimientos de contenido identificados en la IDEA, la parte contraria que recibe el reclamo puede desafiar la suficiencia del reclamo.

Si usted solicita una mediación, el proveer esta información le ayudara al mediador.

Si requiere de espacio adicional para responder a lo siguiente, por favor adjunte paginas adicionales.

Descripción del(los) problema(s) y hechos relevantes:

Descripción de la propuesta de resolución:

Si usted requiere de información adicional en relación a la mediación y la audiencia de proceso debido, por favor consulte el documento de las salvaguardias del procedimiento para los padres suministrado por la agencia pública o por el programa local de infantes y párvulos. También querrá revisar *Una Guía para Padres de Preguntas Frecuentes respecto a la Mediación*, *Una Guía para Padres de Preguntas Frecuentes respecto al Proceso Debido*, y leyes y reglamentos federales y estatales, que pueden ser obtenidos mediante la página web de MSDE www.marylandpublicschools.org. También querrá contactarse con la Oficina del Director de Educación Especial dentro de sus Sistema escolar local, el Director del Programa de Infantes y Párvulos responsable de proveer servicios de intervención temprana para su estudiante, o la División de Servicios de Educación Especial/Servicios de Intervención Temprana de MSDE.

Usted deberá enviarle una copia completada de esta *Solicitud de mediación y reclamo de proceso debido* a ambas de las siguientes partes:

- La parte contraria (el Director de Educación Especial dentro del Sistema escolar local o el Director del programa de infantes y párvulos responsable de proveerle servicios a su estudiante); Y TAMBIEN A
- La Oficina de Audiencias Administrativas.

Firma y fecha del solicitante.

NOTAS



Disability Rights Maryland
1500 Union Avenue, Suite 2000
Baltimore, MD 21211

Phone: 410.727.6352 | TTY: 410.235.5387
Toll Free: 800.233.7201 | Fax: 410.727.6389
www.DisabilityRightsMD.org